

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de cable coaxial del tipo RG (“Radio Guide” o “Guía de Radio”), con o sin mensajero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE CABLE COAXIAL DEL TIPO RG (“RADIO GUIDE” O “GUÍA DE RADIO”), CON O SIN MENSAJERO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 8544.20.01, 8544.20.02 Y 8544.20.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo Rev. 18/13, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la “Secretaría”), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 10 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cable coaxial del tipo RG (“Radio Guide” o “Guía de Radio”), con o sin mensajero, originarias de la República Popular China (“China”), independientemente del país de procedencia (la “Resolución Final”).

B. Cuotas compensatorias

2. De acuerdo con la Resolución Final, la Secretaría impuso las siguientes cuotas compensatorias:

- a. 88% para las importaciones provenientes de Hangzhou Chuangmei Industry Co., Ltd. (“Chuangmei”) y Hangzhou Risingsun Cable Co., Ltd. (“Risingsun”), y
- b. 345.91% para las importaciones provenientes de las demás exportadoras de China.

C. Solicitud de revisión

3. El 29 de agosto de 2013 Conductores Monterrey, S.A. de C.V. (CMSA o la “Solicitante”), en su calidad de productor nacional, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de cable coaxial del tipo RG, con o sin mensajero, originarias de China.

4. CMSA manifestó que la cuota compensatoria debe incrementarse para todos los exportadores chinos, sin excepción, a manera de reflejar el margen de discriminación de precios actualizado, el cual es superior al que se determinó originalmente. Propuso como periodo de revisión el comprendido de septiembre de 2012 a mayo de 2013.

D. Solicitante

5. CMSA es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal consiste, entre otras, en la fabricación y venta de toda clase de materiales y equipos eléctricos. Señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Acordada 47, colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, México, Distrito Federal.

E. Producto objeto de revisión

1. Descripción general

6. Los cables coaxiales del tipo RG, con o sin mensajero, son productos diseñados para conducir señales eléctricas de alta frecuencia; como muestra la Ilustración 1, constan de los siguientes componentes:

- a. conductor metálico central, sólido o formado por varios hilos retorcidos, que transporta la señal eléctrica;
- b. material aislante, también denominado dieléctrico, el cual rodea al conductor central y separa a éste del blindaje electromagnético, de modo que evita posibles cortos circuitos y el ruido o las señales entre dichos componentes;

- c. blindaje electromagnético, conocido también como conductor externo, que rodea el material aislante y protege la señal eléctrica que transporta el conductor central para que no se vea afectada por la interferencia de señales electromagnéticas externas;
- d. cubierta plástica exterior, que cubre a todo el cable, y
- e. soporte, conocido comúnmente como mensajero, que se utiliza cuando el uso del cable lo requiere, por ejemplo en tendidos aéreos y distancias grandes.

Ilustración 1. Componentes de los cables coaxiales RG

Componentes de un Cable Coaxial



Componentes de un Cable Coaxial con Mensajero



Fuente: CMSA.

7. El diámetro del conductor central de los cables coaxiales RG chinos es menor a 3 milímetros. Las propiedades eléctricas fundamentales de estos productos son la capacitancia, la impedancia y la velocidad de propagación. La capacitancia es el valor de la capacidad eléctrica, medida entre el conductor central y el conductor externo, dividida por la longitud del cable. La impedancia es la relación entre la tensión y la intensidad de corriente y tiene un rango de 50 hasta poco más de 90 ohms. El rango de frecuencia es la magnitud que mide el número de repeticiones por unidad de tiempo de cualquier fenómeno o suceso periódico y comúnmente tiene un rango de 5 Hz a 1 GHz. Finalmente, la velocidad de propagación es la velocidad máxima con la cual se puede transmitir una señal en la línea de transmisión y se expresa como la razón porcentual de dicha velocidad con respecto a la velocidad de la luz, con un rango que va desde 66% hasta 85%.

8. Los componentes que conforman a los cables coaxiales RG están hechos de los siguientes materiales:
- a. conductor metálico central, que comúnmente es de cobre electrolíticamente puro, de cobre estañado o de un material bimetálico compuesto de alambre de acero recubierto de cobre, denominado CCS (por las siglas en inglés de Copper Clad Steel o Copper Covered Steel);
 - b. material aislante (dieléctrico), que normalmente es de polietileno espumado (una variante de éste es el conocido como "Skin Foam Skin", que tiene tres capas: liso, espumado y liso), aunque también puede ser de polietileno sólido o semisólido, policloruro de vinilo (PVC) o politetrafluoroetileno;
 - c. blindaje electromagnético conformado por una o más capas de cinta aluminizada (comúnmente de aluminio poliéster o aluminio polipropileno), y una o más capas de malla metálica (de hilos de aluminio o de cobre). El blindaje electromagnético puede ser de tres tipos:
 - i. no especificado: el blindaje está compuesto por dos capas: una cinta y una malla,
 - ii. tri-shield: el blindaje está compuesto por una cinta, una malla y una segunda cinta, y
 - iii. quad-shield: el blindaje está compuesto por una cinta, una malla, una segunda cinta y una segunda malla.

- d. cubierta plástica exterior, que comúnmente es de PVC aunque puede ser de goma o teflón, y
- e. mensajero, es alambre de acero.

9. Técnica y comercialmente los cables coaxiales objeto de revisión se identifican de la siguiente forma: i) el término RG, que los diferencia de otros tipos de cables coaxiales, por ejemplo troncales y para radiofrecuencia; ii) el número que sigue al término RG, que indica las dimensiones y propiedades eléctricas del cable, y iii) las siglas que indican las características del cable de que se trata en lo relativo a los componentes: conductor central, material aislante, blindaje electromagnético y mensajero (si lo incluye). Por ejemplo, de acuerdo con lo señalado en el punto 6 de la Resolución Final, la denominación "RG 6/U 60 Al TRI Shield CCS ASP" describe al cable coaxial con las características que se muestran en la Tabla 1:

Tabla 1. Cable coaxial RG 6/U 60 Al TRI Shield CCS ASP

Referencia	Descripción
RG	Nombre genérico que lo diferencia de otros tipos de cables coaxiales.
6	Número que indica que se trata de un cable coaxial con un conductor central de calibre 18 AWG (por las siglas en inglés de American Wire Gage). AWG sistema estandarizado para la medición de diámetros en conductores eléctricos y es de uso generalizado en la industria.
/U	Indica que es para uso o utilidad general.
	Si no se especifica alguna característica especial para el material aislante, por ejemplo sólido o semisólido, se entiende que es polietileno espumado.
60 Al	Porcentaje del perímetro del material aislante que cubre la malla metálica. En este caso de hilos de aluminio (AL). Este porcentaje puede variar, en este caso la cobertura es de 60%.
TRI Shield	Blindaje electromagnético de tres capas: una cinta, una malla y una segunda cinta.
CCS / ASP	Copper Clad Steel/Auto-supported o con mensajero; esta misma característica también puede indicarse mediante las siglas "MN" (with messenger) y "SS" (self-supported).

Fuente: CMSA.

2. Tratamiento arancelario

10. La mercancía objeto de revisión, ingresa por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la que se indica en la Tabla 2:

Tabla 2. Descripción arancelaria del producto objeto de revisión

Clasificación arancelaria	Descripción
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.
8544.20	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.
8544.20.01	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aun cuando vengán recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.
8544.20.02	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengán recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.
8544.20.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

11. También se realizan importaciones de cables coaxiales RG al amparo de la Regla Octava Complementaria para la Aplicación de la TIGIE, a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), y por la subpartida 9802.00 (Maquinaria, partes o componentes para la fabricación de productos).

12. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo. Sin embargo, en México las operaciones comerciales normalmente se efectúan en metros lineales y en el extranjero, como en las operaciones de importación, puede utilizarse tanto metros como pies.

13. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 8544.20.01 y 8544.20.99 están sujetas a un arancel ad valorem de 5%, y están exentas las que se efectúan por la fracción 8544.20.02.

3. Normas

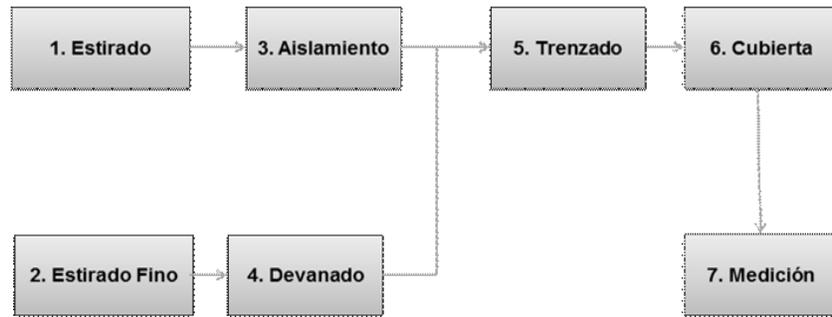
14. Como se indica en el punto 11 de la Resolución Final, CMSA afirmó que en el mercado nacional los cables coaxiales RG de cualquier origen que se utilizan para acometida de los sistemas de televisión por cable (CATV) cumplen con las especificaciones mecánicas y eléctricas que especifica la Norma Mexicana NMX-I-118/02-NYCE-2008. También señaló que no existe norma alguna que regule en el mercado nacional a cables coaxiales RG para uso distinto al señalado, aunque cumplen con las especificaciones que establece el parámetro internacional del cable coaxial RG estadounidense: de General Cable y de los documentos titulados "Military Specification Sheet" y "Detail Specification Sheet", que contienen especificaciones de cables aprobadas para su uso por todos los departamentos y agencias del Departamento de Defensa de Estados Unidos.

15. De acuerdo con los puntos 14 y 10 de las resoluciones de inicio y preliminar de la investigación antidumping que se publicaron en el DOF el 8 de junio y 30 de diciembre de 2011, respectivamente, CMSA sustentó su afirmación con la comparación entre las especificaciones que establece: i) la Norma Mexicana señalada con las del catálogo de la empresa china Zhuhai Hansen Technology Co., Ltd. ("Hansen") en donde ofrece su cable coaxial RG6, RG11 y RG59, y ii) el parámetro internacional de cable coaxial RG estadounidense con las especificaciones de diversas empresas chinas: RG8 con Hangzhou Xitianqi Electron Co., Ltd., RG58 con Zhejiang Tianjie Industrial Co., Ltd., RG62 con Hansen y RG174 con Win Long Enterprises Co., Ltd.

4. Proceso productivo e insumos

16. Como se indica en el punto 13 de la Resolución Final, los insumos para fabricar cables coaxiales RG son los componentes que lo conforman (conductor central, material aislante, blindaje, cubierta exterior y mensajero). El proceso para fabricarlos consta de las siguientes etapas, como se muestra en el Diagrama 1:

- a. el alambre de cobre o de acero recubierto de cobre (CCS) que formará el conductor central se pasa por un proceso de estirado intermedio para reducir su diámetro hasta que queda con las dimensiones requeridas;
- b. en forma paralela, el alambre de cobre o aluminio que formará la malla metálica se pasa por un proceso de estirado fino para reducir su diámetro hasta que queda con las dimensiones requeridas;
- c. el alambre de cobre o CCS ya reducido continúa hacia el proceso de aislamiento de acuerdo con las especificaciones eléctricas y físicas requeridas;
- d. el alambre de cobre o aluminio proveniente del proceso de estirado fino pasa a un proceso de devanado en el que se preparan los carretes que se usarán como alimentación para el proceso siguiente de trenzado;
- e. el conductor, una vez aplicado el material aislante, pasa al proceso de trenzado para colocar el blindaje de una o más cintas aluminizadas y una o más mallas de hilos metálicos;
- f. el conductor con el blindaje pasa al proceso de cubiertas mediante el cual se le aplica la cubierta exterior y, en su caso, se le agrega el mensajero, y
- g. el cable terminado se empaca en carrete, rollo o caja en las longitudes que los clientes requieren.

Diagrama 1. Proceso de producción de cable coaxial

Fuente: CMSA.

5. Usos y funciones

17. De acuerdo con lo señalado en el punto 14 de la Resolución Final, la función de los cables coaxiales RG es transmitir señales eléctricas de radiofrecuencia (de alta frecuencia) con bajas pérdidas y protección contra interferencias electromagnéticas. Existen usos genéricos y específicos. Estos cables tienen cinco aplicaciones principales o genéricas: i) redes de transmisión de datos; ii) redes de comunicación de banda ancha; iii) líneas de transmisión de señal de video; iv) sistemas de seguridad con señales de video, y v) acometida de televisión por cable. Estas aplicaciones genéricas pueden ser de una naturaleza tal que requieran la utilización de una serie RG con determinadas características físicas y eléctricas particulares; estos casos se identificaron como usos específicos. Los cables coaxiales están diseñados para alcanzar la mejor calidad de transmisión de señal dentro de las especificaciones técnicas aplicables en cada caso y cumplen, entre otros, con los siguientes parámetros: i) mínima interferencia por radiación electromagnética desde y hacia el cable; ii) bajas pérdidas de señal que transmiten; iii) poca distorsión de la señal que transmiten, y iv) facilidad de manejo e instalación.

F. Partes interesadas

18. Los productores nacionales, importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría, son los que a continuación se mencionan:

1. Productores nacionales

Conductores ARSA, S.A. de C.V.

Escape No. 11-A

Col. Alce Blanco

CP. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Poniente 140 No. 720

Col. Industrial Vallejo

C.P. 02300, México, Distrito Federal

Conductores Monterrey, S.A. de C.V.

Acordada No. 47

Col. San José Insurgentes

C.P. 03900, México, Distrito Federal

Cysa Mexicana, S.A. de C.V.

Av. Circunvalación Poniente No. 915

Col. Ciudad Granja

C.P. 45010, Zapopan, Jalisco

2. Importadores

Advanced Assembly Products México, S. de R.L. de C.V.

Av. Eje 2 No.112

Parque Industrial

C.P. 79526, Villa de Reyes, San Luis Potosí

Agilent Technologies México, S. de R.L. de C.V.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 2009-202

Col. Los Alpes

C.P. 01010, México, Distrito Federal

Alcatel-Lucent México, S.A. de C.V.
Av. Ciencia No.13
Fracc. Ind. Cuautitlán Izcalli
C.P. 54758, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Alcoa Fastening Systems (México I), S. de R.L. de C.V.
Carretera Hidalgo No. 120
Parque Industrial La Amistad
C.P. 26220, Ciudad de Acuña, Coahuila

Almacenes Audiovisuales, S.A. de C.V.
Londres No. 75, 202-A
Col. Juárez
C.P. 06600, México, Distrito Federal

Andrew Corporation México, S.A. de C.V.
Monte Elbruz No. 124
Col. Palmas Polanco
C.P. 11560, México, Distrito Federal

Anixter de México, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 3130, Piso 5
Col. Valle Dorado
C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

AR Tecnología, S.A. de C.V.
Justo Sierra No.1830
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco

Argos Eléctrica, S.A. de C.V.
José María Arteaga No. 733
Col. Fierro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Arnecom, S.A. de C.V.
Av. Rómulo Garza No. 410
Col. Fidel Velázquez Infonavit
C.P. 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Arris Group de México, S.A. de C.V.
Av. de la Paz No. 11721
Parque Industrial Pacífico
C.P. 22643, Tijuana, Baja California

Asesores y Consultores en Tecnologías, S.A. de C.V.
Paseo de los Leones No. 1910
Col. Cumbres
C.P. 64610, Monterrey, Nuevo León

AT&T Global Network Services México, S. de R.L. de C.V.
Montes Urales No. 470, P.H.
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal

Aviat Networks México, S.A. de C.V.
Ejército Nacional No. 926, Piso 3
Col. Los Morales, Sección Palmas
C.P. 11540, México, Distrito Federal

Banco Nacional de México, S.A.
Isabel la Católica No. 165
Col. Obrera
C.P. 06800, México, Distrito Federal

BBB Industries de México, S. de R.L. de C.V.
Brecha E-99 Sur
Parque Industrial Reynosa, Sección Norte
C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas

Bently de México, S. de R.L. de C.V.
Tramonte No. 33
Fracc. Los Pastores
C.P. 53340, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Best Buy Imports, S. de R.L. de C.V.
Av. Santa Fe No. 485, Piso 2
Col. Cruz Manca
C.P. 05349, México, Distrito Federal

BTGS México, S.A. de C.V.
Manuel Ávila Camacho No. 1
Col. Polanco, Sección V
C.P. 11560, México, Distrito Federal

Cablevisión Red, S.A. de C.V.
Av. Naciones Unidas No. 5526
Col. Vallarta Universidad
C.P. 45110, Zapopan, Jalisco

Castelein Management, S. de R.L. de C.V.
Av. Cuauhtémoc No. 697
Col. Narvarte
C.P. 03020, México, Distrito Federal

CATV 3Play México, S. de R.L. de C.V.
Circuito Parque Industrial No. 449, Etapa V
Col. Ciudad Industrial
C.P. 58200, Morelia, Michoacán

Celestica de Reynosa, S.A. de C.V.
Carretera Reynosa-Matamoros Brecha E-99 Sur
Parque Industrial
C.P. 88787, Reynosa, Tamaulipas

Certeza en Negocios, S.A. de C.V.
Av. 602 No. 208
Col. San Juan de Aragón Sección III
C.P. 07970, México, Distrito Federal

Cisco Systems de México, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 400-A, Piso 30
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, Distrito Federal

CMC Productos Perlita, S. de R.L. de C.V.
Av. Prolongación de Av. Uniones S/N
Col. Esperanza
C.P. 87310, Matamoros, Tamaulipas

CNA México, S. de R.L. de C.V.
Eje 5 Sur No. 36
Col. Paseos de Churubusco
C.P. 09030, México, Distrito Federal

Comercializadora de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.
Loma Bonita No. 18-3
Col. Lomas Altas
C.P. 11950, México, Distrito Federal

Comunicaciones y Sonido México, S.A. de C.V.
Prolongación Lago Tana No. 43, Nave 9
Col. Huichapan
C.P. 11290, México, Distrito Federal

Conductores Tecnológicos de Juárez, S.A. de C.V.
Av. Parque Industrial Aztecas No. 650
Parque Industrial Aztecas
C.P. 32679, Ciudad Juárez, Chihuahua

Corporación Mexbusa, S.A. de C.V.
Av. Centeotl No. 330
Fracc. Industrial San Antonio Azcapotzalco
C.P. 02760, México, Distrito Federal

Corporativo Inalarm, S.A. de C.V.
Rey Maxtla No. 213
Col. San Francisco Tetecala
C.P. 02730, México, Distrito Federal

DART de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Máximo Montiel Olmos Manzana 18, Lote 2
Parque Industrial Atlacomulco
C.P. 50450, Atlacomulco de Fabela, Estado de México

Dell México, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 2620
Col. Lomas Altas
C.P. 11950, México, Distrito Federal

Distribuciones Térmicas, S.A. de C.V.
Del Parque No. 628
Col. Nuevo San Rafael
C.P. 67119, Guadalupe, Nuevo León

Distribuidora Tecso, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 37
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal

Dovtronik de México, S.A. de C.V.
Río Lerma No. 277, Depto. 301
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, Distrito Federal

Electrónica Clarión, S.A. de C.V.
Av. 3 S/N, esquina Calle 9
Zona Industrial
C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro

Electrónica Remberg, S.A. de C.V.
República del Salvador No. 30-101
Col. Centro
C.P. 06000, México, Distrito Federal

Electrónica Steren de Monterrey, S.A.
Av. Colón Poniente 130
Col. Centro
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco

Ensco Drilling México, Llc.
Av. 4 Oriente, Lote 16
Col. Puerto Pesquero entre Calle 1 Sur y 2 Sur
C.P. 24129, Ciudad del Carmen, Campeche

Equant México, S.A. de C.V.
Jaime Balmes No. 8, Piso 2
Col. Los Morales Polanco
C.P. 11510, México, Distrito Federal

Ericsson Telecom, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 1015, Piso 7
Col. Santa Fe
C.P. 01210, México, Distrito Federal

Excel Distribuidora, S. de R.L. de C.V.
Francisco Eusebio Kino Norte No. 105
Fracc. Garita de Otay
C.P. 22430, Tijuana, Baja California

Extensiones Eléctricas y de Audio, S.A. de C.V.
Cascada No. 214
Col. San Andrés Tetepilco
C.P. 09440, México, Distrito Federal

Flash Computers, S.A. de C.V.
Aeropuerto Centro Comercial Otay No. 1900
C.P. 22390, Tijuana, Baja California

Ford Motor Company, S.A. de C.V.
Reforma No. 333, Piso 2
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, Distrito Federal

Fujikura Automotive México, S. de R.L. de C.V.
Lib. Gral. Manuel Pérez Treviño S/N, Parque Industrial Amistad
Col. Lomas del Norte
C.P. 26070, Piedras Negras, Coahuila

GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.
Av. Santa Fe No. 495, Int. 0502
Col. Santa Fe
C.P. 05349, México Distrito Federal

General Motors de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Ejército Nacional No. 843
Col. Granada
C.P. 11520, México, Distrito Federal

Geokinetics de México, S.A. de C.V.
General García Conde Palomas No. 64
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, Distrito Federal

Gestión en Servicios de Informática, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 813, Of. 1005
Col. Nápoles
C.P. 03810, México, Distrito Federal

Grainger, S.A. de C.V.
Aristóteles No. 118, Edif. 7, Carretera Miguel Alemán Km 17
Parque Industrial Kalos
C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León

Grupo Importador Karaoto, S.A. de C.V.
El Carmen No. 78
Col. Centro
C.P. 06020, México, Distrito Federal

Grupo Tzian, S.A. de C.V.
Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 39
Col. Paseo de las Lomas
C.P. 01330, México, Distrito Federal

H&U Management Trading, S.A. de C.V.
El Mirador, Lote 1, Manzana 4
Col. Tequesquináhuac
C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Harada Industries (México), S.A. de C.V.
Av. Central Km 3.1 Carretera
Fracc. Ind. Valle de Oro del Río
C.P. 76802, San Juan del Río, Querétaro

Hendrickson Spring México, S. de R.L. de C.V.
Av. Rassini No. 801
Col. Bravo
C.P. 26030, Piedras Negras, Coahuila

Hermes Music, S.A. de C.V.
Naranjo No.76
Col. Santa María La Ribera
C.P. 06400, México, Distrito Federal

High Power de México, S.A. de C.V.
Ramal la Tijera No. 1846
Col. El Campanario
C.P. 45234, Zapopan, Jalisco

Huawei Technologies de México, S.A. de C.V.
Av. Santa Fe No. 440, Torre Century Plaza, Piso 15
Col. Santa Fe
C.P. 05348, México, Distrito Federal

Importaciones y Exportaciones Rino, S.A. de C.V.
Eje Central Lázaro Cárdenas No. 38
Col. Centro
C.P. 06010, México, Distrito Federal

Industrial Minera México, S.A. de C.V.
Carretera a Bahía Kino Km 8.5
Col. La Manga
C.P. 83220, Hermosillo, Sonora

Ingram Micro México, S.A. de C.V.
Av. 16 de septiembre No. 225
Col. Barrio San Martín Xochinahuac
C.P. 02140, México, Distrito Federal

Inova, S.A. de C.V.
Francisco Siller No. 138
Col. Los Sauces
C.P. 66238, San Pedro Garza García, Nuevo León

Intercovamex, S.A. de C.V.
Subida del Club No. 62
Col. Reforma
C.P. 66260, Cuernavaca, Morelos

Jabil Circuit de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.
Av. Alejandro Dumas No. 11341
Complejo Industrial Chihuahua
C.P. 31109, Chihuahua, Chihuahua

Jabil Global Services de México, S.A. de C.V.
Blvd. Montebello No. 737
Parque Industrial Colonial
C.P. 88787, Reynosa, Tamaulipas

Kapton Electronics, S.A. de C.V.
Júpiter No. 39
Col. Nueva Industrial Vallejo
C.P. 07700, México, Distrito Federal

Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V.
Av. Jaime Balmes No. 8, Piso 9
Col. Los Morales Polanco
C.P. 11510, México, Distrito Federal

La Pescadería, S. de R.L. de C.V.
Tamaulipas No. 615 C y D
Col. Rodríguez
C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas

Landis & Gyr, S.A. de C.V.
Brecha E-99 Norte S/N
Parque Industrial Reynosa
C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas

LG Electronics Mexicali, S.A. de C.V.
Órbita No. 336
Parque Industrial Mexicali
C.P. 21210, Mexicali, Baja California

Lightcom, S.A. de C.V.
Carretera México-Querétaro Km 37.5
Parque Industrial Cuamatla Nave 34
C.P. 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Lineage Power Matamoros, S.A. de C.V.
Poniente 2 entre Norte 7 y Av. Lauro Villar No. 4
Col. Industrial Matamoros
C.P. 87499, Matamoros, Tamaulipas

Logística y Desarrollo en Comercio Internacional, S.C.
Gonzalitos No. 1004
Col. Chapultepec, entre Reyes y Texcoco
C.P. 66444, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Mantenimiento Arquitectónico Integral, S.A. de C.V.
Carlos B. Zetina No. 106
Col. Escandón
C.P. 11800, México, Distrito Federal

Marathon Eléctrica de Puebla, S.A. de C.V.
Calle 17 Norte No. 205-A
Col. Centro
C.P. 72000, Puebla, Puebla

Martek Power, S.A. de C.V.
Romano No. 13525-C
Fraccionamiento Alcalá
C.P. 22440, Tijuana, Baja California

Medtronic México, S. de R.L. de C.V.
Reforma No. 222, Piso 15
Col. Juárez
C.P. 06600, México, Distrito Federal

Meggi, S.A. de C.V.
Calle 11 No. 8950
Col. Zona Centro
C.P. 22000, Ensenada, Baja California

Micronet de México, S.A. de C.V.
Paseo María Elena No. 1129
Col. Ampliación Valle del Mirador
C.P. 64750, Monterrey, Nuevo León

Monster Latino América Limited, S. de R.L. de C.V.
Vía Rápida Poniente No. 16955
Col. Río Tijuana 3a. etapa
C.P. 22226, Tijuana, Baja California

Motorola Comercial, S.A. de C.V.
Bosque de Alisos No. 125
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, Distrito Federal

Motorola Solutions de Reynosa, S. de R.L. de C.V.
Av. Industrial Río San Juan, Manzana 9
Parque Industrial del Norte
C.P. 88736, Reynosa, Tamaulipas

Movimiento y Transacción Internacional, S.A. de C.V.
Simona Barba Local 37-5110
Col. Partido Escobedo
C.P. 32330, Ciudad Juárez, Chihuahua

Networking Technologies México, S.A. de C.V.
Carretera Saltillo-Monterrey No.7290
Col. Los Rodríguez
C.P. 25200, Saltillo, Coahuila

Noble Contracting, S.A.R.L.
Francisco Petrarca No. 223
Col. Chapultepec Morales
C.P. 11570, México, Distrito Federal

Noble Leonard Jones, Llc.
Km 8.1 de la Carretera Carmen-Puerto Real 1A y 1B
Predio San Antonio del Limón II
C.P. 24157, Ciudad del Carmen, Campeche

Ormex, S. de R.L. de C.V.
Calle 21 No. 1103
Col. Ampliación Ciudad Industrial
C.P. 97390, Mérida, Yucatán

Panasonic Automotive Systems de México, S.A. de C.V.
Carretera Reynosa Matamoros S/N y Brecha E-99
Parque Industrial Reynosa, Sección Norte
C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas

Pez Confiable, S.A. de C.V.
Tamaulipas No. 615, Local C
Col. Rodríguez
C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas

Pillar Mexicana, S.A. de C.V.
Av. Revolución No. 1315
Col. Campestre San Ángel
C.P. 01040, México, Distrito Federal

Plamex, S.A. de C.V.
Blvd. Bellas Artes No. 20308
Col. Ciudad Industrial
C.P. 22444, Tijuana, Baja California

Power & Telephone Supply, S.A. de C.V.
Poniente 146 No. 759-B
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, México, Distrito Federal

Promotora de Maquinaria, S.A. de C.V.
Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 408
Col. Vista Hermosa
C.P. 37330, León, Guanajuato

Representaciones de Audio, S.A. de C.V.
Calle 10 No. 133
Col. Granjas San Antonio
C.P. 09070, México, Distrito Federal

Rockwell Automation de México, S.A. de C.V.
Bosque de Ciruelos No. 160
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, México, Distrito Federal

RYMSA de México, S.A. de C.V.
Acceso II No. 30-B
Zona Industrial Benito Juárez
C.P. 76120, Querétaro, Querétaro

Salatiel Moriah, S.A. de C.V.
Norte 168 No. 609
Col. Pensador Mexicano
C.P. 15510, México, Distrito Federal

Samsung Electronics México, S.A. de C.V.
Presidente Masaryk No. 111, interior 2
Col. Chapultepec Morales
C.P. 11570, México, Distrito Federal

Samsung Mexicana, S.A. de C.V.
Blvd. Los Olivos No. 11110
Parque Industrial El Florido 2a. Sección
C.P. 22244, La Paz, Baja California Sur

SAS de Acuña, S.A. de C.V.
Carretera Presa La Amistad Km 1.5
Col. Barrera Atilano
C.P. 26230, Piedras Negras, Coahuila

Saxon Energy Services de México, S.A. de C.V.
Libramiento Sur No. 1000
Col. López Portillo
C.P. 88757, Reynosa, Tamaulipas

Security System Providers, S.A. de C.V.
Zempoala No. 151-B
Col. Narvarte
C.P. 03020, México, Distrito Federal

Seesa Comunicaciones, S.A. de C.V.
Tuxpan No. 69
Col. Roma Sur
C.P. 06760, México, Distrito Federal

Servicio e Integración Biomédica de México, S.A. de C.V.
Tejocotes No. 202 interior 1 y 2
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, Distrito Federal

Servicios y Soluciones Integrales Binacional, S.A.
Zaragoza No. 500
Col. Prolongación Cumbres
C.P. 88745, Reynosa, Tamaulipas

Shelter Services de Sonora, S.A. de C.V.
Shelter Services de Tamaulipas, S.A. de C.V.
Av. Guerrero No. 1854
Col. Juárez
C.P. 88209, Nuevo Laredo, Tamaulipas

Siemens Innovaciones, S.A. de C.V.
Av. Ejército Nacional No. 350
Col. Chapultepec Morales
C.P. 11570, México, Distrito Federal

Sistemas Informática Telecomunicaciones y Especial
Xicoténcatl No. 5-B
Col. Esfuerzo Nacional Oro y Plata
C.P. 55320, Ecatepec, Estado de México

Sistemas y Servicios de Comunicación, S.A. de C.V.
Av. 20 de noviembre No. 805
Col. Centro
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

Sistemas y Servicios para Topografía, S.A. de C.V.
Uxmal No. 413
Col. Narvarte Poniente
C.P. 03020, México, Distrito Federal

Sony Mobile Communications México, S.A. de C.V.
Prolongación Paseo de la Reforma No.1015, Piso 5
Col. Santa Fe
C.P. 01376, México, Distrito Federal

Sony Nuevo Laredo, S.A. de C.V.
Blvd. Luis Donald Colosio Murrieta Km 0200 Sur
Parque Módulo Industrial Américas
C.P. 88277, Nuevo Laredo, Tamaulipas

Starkell, S.A. de C.V.
Av. Aviación No. 3800
Col. San Juan de Ocotán
C.P. 45019, Zapopan, Jalisco

Store Electronic Systems Latino América, S. de R.L. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 295
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, Distrito Federal

Tektronix, S.A. de C.V.
Periférico Sur No. 5000, Piso 8
Col. Insurgentes Cuicuilco
C.P. 04530, México, Distrito Federal

Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.
Andrés Guajardo No. 350
Parque Industrial Apodaca
C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León

TP-Link Technologies de México, S. de R.L. de C.V.
Goldsmith No. 53, Piso 1
Col. Polanco Chapultepec
C.P. 11560, México, Distrito Federal

Trading Specialties, S.A. de C.V.
Calle E No. 21
Col. Modelo
C. P. 53330, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Trostel México, S. de R.L. de C.V.
Av. Fomento Industrial Lote 8, Manzana 3
Col. Lomas de Jarachina
C.P. 88730, Reynosa, Tamaulipas

Truper, S.A. de C.V.
Miguel de Cervantes Saavedra No. 67
Col. Granada
C.P. 11520, México, Distrito Federal

Turbinas Solar, S.A. de C.V.
Newton No. 293, Piso 2
Col. Chapultepec Morales
C.P. 11570, México, Distrito Federal

Uzzy de México, S.A. de C.V.
Miguel Ángel No. 112
Col. Moderna
C.P. 03510, México, Distrito Federal

Westcon México, S.A. de C.V.
Lago Victoria No.74, Piso 7
Col. Granada
C.P. 11520, México, Distrito Federal

3. Importadores de los que la Solicitante no presentó datos de localización o presentó datos incompletos

Absa Sonora, S.A. de C.V.
Adrián Ramírez Estrada
C Cor de México, S.A. de C.V.
Carl Zeiss de México, S.A.
Caterpillar Américas México, S. de R.L. de C.V.
Ceragon Networks, S.A. de C.V.
Comercial de Carnes Frías del Norte, S.A. de C.V.
Comercio Global y Servicios Aduanales, S. de R.L.
Denice Alvarado Ríos
Distribuidora Impuls Id Systems de México, S.A.
Doctronic de México, S.A.
Economy Products México, S. de R.L. de C.V.
Enlaces Tecnológicos e Intelectuales, S. de R.L. de C.V.
Ensambladora del Modular, S.A. de C.V.
Foxconn México Precisión Industry Co., S.A. de C.V.
Furukawa Wiring Systems México, S.A. de C.V.
GR Electrónica, S.A. de C.V.
Grant Prideco, S. de R.L. de C.V.
Grupo Famsa, S.A.B. de C.V.
Grupo Sofri, S. de R.L. de C.V.
Home Depot México, S de R.L. de C.V.
IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A.
Intel Tecnología de México, S.A. de C.V.
MEI Querétaro, S. de R.L. de C.V.
Motorola de Reynosa, S. de R.L. de C.V.
Nypro de La Frontera, S. de R.L. de C.V.
SIAE Microelectrónica de México, S. de R.L. de C.V.
Soluciones en Iluminación MX, S. de R.L. de C.V.
Sony Ericsson Mobile Communications México, S.A.
Tecnoinnovaciones de Sonora, S.A. de C.V.

4. Exportadores

Acs Commercial Solutions, Llc.
2828 N Haskell Av. Bldg. I 9th Fl
Zip Code 75204, Dallas, Texas, USA
Advanced Assembly Products, Inc.
1300 E 9 Mile Road
Zip Code 48030, Hazel Park, Michigan, USA
Advanced Energy Industries, Inc.
1625 Sharp Point Dr.
Zip Code 80525, Fort Collins, Colorado, USA
Alcatel-Lucent International
3 Av. Octave Gréard
Zip Code 75007, Paris, France

Alcoa Global Fasteners, Inc.
Alcoa Global Center 390, Park Avenue
Zip Code 10022, New York, USA

Amazon.com, Inc.
1200 12th Av. St., Suite 1200
Zip Code 98144, Seattle, Washington, USA

American Furukawa, Inc.
47677 Galleon Dr.
Zip Code 48170, Plymouth, Michigan, USA

Andrew, Llc.
3 Westbrook Corporate Center Suite 900
Zip Code 60154, Westchester, Illinois, USA

Anixter, Inc.
2301 Patriot Blvd.
Zip Code 60026, Glenview, Illinois, USA

Apex Dynamics, USA
885 Marconi Av.
Zip Code 11779, Ronkonkoma, New York, USA

Aquaneers Corporation
1211 San Dario Av.
Zip Code 78040, Laredo, Texas, USA

Argos Eléctrica Guatemala, S.A.
27 Av. 33-85
Zona 12, Guatemala

Av. De la Luz No. 67
Parque Industrial la Luz
C.P. 54716, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Arris Solutions, Inc.
3871 Lakefield Dr.
Zip Code 30024, Suwanee, Georgia, USA

AT&T GNS, Llc.
21571 Beaumeade Circle
Zip Code 20147, Ashburn, Virginia, USA

Aviat Networks (S) Pte., Ltd.
17 Changi Business Park Central 1
Honeywell Building No. 04-01
Zip Code 486073, Singapore

Axon Drilling Products, Inc.
10343 Sam Houston Park Dr., St. 210
Zip Code 77064, Houston, Texas, USA

Barnett Outdoors, Llc.
PO Box 1209
Zip Code 34688, Tarpon Springs, Florida, USA

BBB Industries, Llc.
5640 Commerce Blvd.
Zip Code 36619, E. Mobile, Alabama, USA

Belden Inc.
7733 Forsyth Blvd. St. 800
Zip Code 63105-1873, Saint Louis, Missouri, USA

BT Americas, Inc.
2160 East Grand Av.
Zip Code 90245-5024, El Segundo, California, USA

Celestica, Llc./Ftz.
6500 S. 35th St. Bldg. Y, Suite B
Zip Code 78503, McAllen, Texas, USA

Changzhou Dahua Imp. and Exp. (Group), Corp., Ltd.
Heng Yuan Building No.180, Guanhe West Road
Zip Code 213002, Changzhou, Jiangsu, China

Changzhou Foreign Trade Bases Imp. & Exp. Co., Ltd.
3 F, No. 99, Hehai Middle Road
Zip Code 213022, Changzhou, Jiangsu, China

Chicago Metallic Plant 1
Unit 2002-3, 20/F, Empress Plaza
17-19 Chatham Road South
Tsimshatsui, Kowloon, Hong Kong

Cisco Systems, Inc.
170 West Tasman Dr.
Zip Code 95134, San José, California, USA

Citibank NA
Citibank Customer Service PO Box 6500
Zip Code 57117-6500, Sioux Falls, San Diego, USA

Condumex, Incorporated
Lago Zürich 245, Piso 6, Edif. Frisco
Col. Ampliación Granada
C.P. 11529, México, Distrito Federal

DELL Products, L.P.
Unit 1610, Wellborne Commercial Centre
8 Java Road
North Point, Hong Kong

Economy Products Company
5847 San Felipe Suite 3300
Zip Code 77057, Houston, Texas, USA

Elite Castle Limited
Unit 1610, Wellborne Commercial Centre
8 Java Road
North Point, Hong Kong

Enesco International Incorporated
3 Road Floor, 6 Chesterfield Gardens
Zip Code W1J 5BQ, London, United Kingdom

Ericsson AB
Extron USA West
Worldwide Headquarters 1025 E. Ball Road
Zip Code 92805, Anaheim, California, USA

Export Services, Inc.
20600 Sheldon Road
Zip Code 44142, Cleveland, Ohio, USA

Extron Electronics
Worldwide Headquarters 1025 E Ball Road
Zip Code 92805, Anaheim, California, USA

Fenghua Boda Electronic Wire & Cable Co., Ltd.
Xikou Industrial Garden
Zip Code 315502, Fenghua, Ningbo, Zhejiang, China

Fosbel, Inc.
20600 Sheldon Road
Zip Code 44142, Cleveland, Ohio, USA

GE Sensing GE Infrastructure Sensing, Inc.
967 Windfall Road
Zip Code 15857, St. Marys, Pensilvania, USA

Golden Cypress (Hong Kong), Limited
Kwun Tong Industrial Centre 460-470
Kwun Tong Road
Kwun Tong, Kowloon, Hong Kong

Grandtek Distributors, Inc.
8662 Av. de La Fuente Suite 9 & 10
Zip Code 92154, San Diego, California, USA

Hangzhou Chuangmei Industry Co., Ltd.
Shiwu Village, Jinnan St.
Zip Code 311301, Lin'an, Hangzhou, Zhejiang, China

Hangzhou Jialei Cable Co., Ltd.
Linglong Industrial Park
Zip Code 311300, Lin'an, Hangzhou, Zhejiang, China

Hangzhou Lian Qisheng Cable Co., Ltd.
Martín Mendalde 1755-P.B.
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, Distrito Federal

Hangzhou Linan Huajie Wires & Cable Co., Ltd.
Qingke Village, Jincheng St.
Zip Code 311300, Lin'an, Hangzhou, Zhejiang, China

Hangzhou Risingsun Cable Co., Ltd.
1188 Jinxi Road, Linglong Industrial Zone
Zip Code 311300, Lin'an, Hangzhou, Zhejiang, China

Harada Industry of America, Inc.
22925 Venture Dr.
Zip Code 48375, Novi, Michigan, USA

Hendrickson Spring Mexico Incorporated
Corportivo 800 South Frontage Road
Zip Code 60517-4904, Woodridge, Illinois, USA

HK Kairan International Trade Limited
Limited Unit 04, 7 F, Bright Way Tower, No. 33
Mong Kok Road
Kowloon, Hong Kong

Huawei International, Pte., Ltd.
15A Changi Business Park Central 1
Zip Code 486035, Singapore

IBM International Business Machine Corp.
IBM Corporation
1 New Orchard Road
Zip Code 10504-1722, Armonk, New York, USA

J.V.P. Forwarding, Llc.
907 Produce Park
Zip Code 78557, Hidalgo, Texas, USA

Jasco Products Company
10 East Memorial Road Building B
Zip Code 73114-2205, Oklahoma, USA

Landis + Gyr, Inc.
2800 Duncan Road
Zip Code 47904, Lafayette, Indiana, USA

L-Com, Inc.
Manufacturing, Fulfillment and L-Com (Suzhou) Sales and Trading Co., Ltd.
7 ChunHui Road, SIP Building 1
Zip Code 215121, Suzhou, Jiangsu, China

LG Electronics USA, Inc.
1000 Sylvan Av.
Zip Code 07632, Englewood Cliffs, New Jersey, USA

Liberty Wire and Cable
11675 Ridgeline Dr.
Zip Code 80921, Colorado Springs, Colorado, USA

Longse Electronics Limited
728 Kaichuang Av.
Economic & Technological Development Zone
Zip Code 510530, Luogang District, Guangzhou, China

Los Angeles Plastic Corp.
1721 N. Alameda St.
Zip Code 90222, Compton, California, USA

Maquinas Sazi Ltda.
RST 453, Km 117, 8 No. 3850
Bairro Linha Vicentina
Cep 95180-000
Caixa Postal 314 Farroupilha – RS

Marantz America, Inc.
1100 Maplewood Dr.
Zip Code 60143, Itasca, Illinois, USA

Martek Power, Inc.
1111 Knox St.
Zip Code 90502, Torrance, California, USA

Matrixlux Lighting Co., Limited
Room 4003, No 111, Central Min'an Road
Xiaolan Town
Zip Code 528415, Zhongshan, Guangdong, China

Max Computers, Inc.
2475 Paseo de las Américas, No.1071
Zip Code 92154, San Diego, California, USA

McMaster Carr Supply Company
Box No. 4355
Zip Code 60680-4355, Chicago, Illinois, USA

600 N County Line Road
Zip Code 60126-2034, Elmhurst, Illinois, USA

Medtronic International Trading, Inc.
710 Medtronic Parkway
Zip Code 55432-5604, Minneapolis, Minnesota, USA

Microwave & Coaxial Components
Labradores 25 - Nave 18
Polígono Industrial Prado de Espí
Zip Code 28660, Boadilla del Monte, Madrid, España

Mine Radio Systems, Inc.
394 Highway 47
Zip Code L0C 1A0, Goodwood, Ontario, Canadá

Monster Cable Products, Inc.
455 Valley Dr.
Zip Code 94005, Brisbane, California, USA

Motorola Mobility, Llc.
C/O Ct Corporation System
111 Eighth Av.
Zip Code 10011, New York, USA

Motorola Solution, Inc.
1303 East Algonquin Road
Zip Code 60196, Schaumburg, Illinois, USA

Ningbo Haitian Holding Group Co., Ltd.
No.7A38, Hall 2, Ningbo International Trade Exhibition Center
181 Huizhan Road
Zip Code 315040, Jiangdong District, Ningbo, Zhejiang, China (Mainland)

Ningbo Unitronik Co., Ltd.
Rm A09, 10/F, No 202, Jiefang South Road
Zip Code 315010, Ningbo, Zhejiang, China

Noble Drilling Services, Inc.
13135 Dairy Ashford Road, St. 800
Zip Code 77478-3686, Sugar Land, Texas, USA

Operational Technologies Corporation
913 Billy Mitchell Road
Zip Code 78226-2040, San Antonio, Texas, USA

Pace International
5661 Branch Road
Zip Code 98951-9768, Wapato, Washington, USA

Panasonic Automotive Systems of America
37101 Corporate Dr.
Zip Code 48331, Farmington Hills, Michigan, USA

Peak Technologies/Telpar, Inc.
Peak-Ryzex, Inc.
10330 Old Columbia Road
Zip Code 21046, Columbia, Maryland, USA

Plantronics BV
6935 Camino Maquiladora St. G
Zip Code 92154, San Diego, California, USA

Power & Tel
2673 Yale Av.
Zip Code 38112-3335, Memphis, Tennessee, USA

Primera Scientific, LLC.
259 Wall St.
Zip Code 08540, Princeton, New Jersey, USA

Rockwell Automation, Inc.
2855 Michigan Road
Zip Code 47250-1814, Madison, Indiana, USA

Samsung Electronics Huizhou Co., Ltd.
Industrial Complex, Chenjiang Town
Zip Code 516229, Huizhou, Guangdong, China

Samsung International, Inc.
10220 Sorrento Valley Road
Zip Code 92121-1645, San Diego, California, USA

San Antonio Shoe, Inc.
101 New Laredo Hwy.
Zip Code 78224, San Antonio, Texas, USA

San Diego Marine Exchange, Inc.
2636 Shelter Island Dr.
Zip Code 92106, San Diego, California, USA

Shanghai Qianxin Electronics Co., Ltd.
Rm 1408, E Unit, Pufa Plaza, No.1715
North Zhongshan Road
Zip Code 200061, Shanghai, China

Shenzhen Folksafe Technology Co., Ltd.
2-3F, Bldg. D, Gongkeng Industrial Park
Group 2, Fumin Shijing Village, Guanlan Town
Zip Code 518110, Baoan District, Shenzhen, China

Shure Incorporated
5800 West Touhy Av.
Zip Code 60714-4608, Niles, Illinois, USA

Solar Turbines International Company
2200 Pacific Hwy.
Zip Code 92101, San Diego, California, USA

Sony Mobile Communications AB
Sölvegatan 51
Zip Code 22362, Lund, Sweden

Stampede Presentation Products, Inc.
55 Woodridge Dr.
Zip Code 14228, Amherst, New York, USA

Sumitomo Electric Wiring Systems
1018 Ashley St.
Zip Code 42103, Bowling Green, Kentucky, USA

Tait Radio Communications, LA Ltd.
15342 Park Row Blvd.
Zip Code 77084, Houston, Texas, USA

Tektronix (China) Company, Ltd.
1227 Chuan Qiao Road
Zip Code 201206, Pudong New District, Shanghai, China

Unimed Medical Supplies, Inc.
No.37, Yanshan Road
Zip Code 518067, Shekou, Shenzhen, China

WW Grainger, Inc.
100 Grainger Pkwy
Zip Code 60045, Lake Forest, Illinois, USA

Yazaki North America, Inc.
6801 N Haggerty Road
Zip Code 48187, Canton, Michigan, USA

Zhejiang Hanli Cable Co., Ltd.
Linshui Road 408
Zip Code 311300, Lin'an, Hanzhou, Zhejiang, China

Zhejiang Tianjie Industrial Co., Ltd.
Linglong Economic Development Zone
Zip Code 311300, Lin'an, Hangzhou, Zhejiang, China

5. Exportadores de los que la Solicitante no presentó datos de localización o presentó datos incompletos

Aervoe Industries, Inc. / Zynolyte

Aisai Communication Technology (Shenzhen) Co., Ltd.

Alcatel-Lucent Deutschland AG

Alcatel-Lucent Enterprise

Alcatel-Lucent USA, Inc.

Amazon

Andrew Distribution Service Center

B. Hansen, Inc.

Bluestar Latin America

Bredtmann Girke Industrieofenbau GmbH

Closetmaid Corporation

Dan Dee International Limited

Datex Ohmeda, Inc.

Dreamgear, Llc.
DWS Building Supply
Eblue Networks
EI Products
Ericsson AB (EAB)
Ericsson Television, Inc.
Ericsson, Inc.
Extreme Tool and Engineering, Inc.
Foxconn Mexico Precision Industry
GE Medical Systems D/B/A
GE Medical Systems Information Technologies
Huawei Device Co., Ltd.
Huawei Tech Investment Co., Limited
Huawei Technologies Co., Ltd.
Jingfa International Company Ltd.
Kimberly Clark Corporation
L Com Global Connectivity
Leica Geosystems AG
M & W Global Development Co., Ltd.
Mei, Inc.
Ningbo Reyda International Economic & Trade Corp. Ltd.
Omron Electronics, Llc.
Pengli (HK) Industry Limited
Post Glover Resistors, Inc.
Rosenberger Hochfrequenztechnik GmbH&C
SIAE Microelettronica S.P.A.
Skywalker-Las Vegas Office
Solar Turbines Incorporated
Store Electronic Systems
Tektronix, Inc.
Tessco Technologies
Tessco Technologies Incorporated
The Fragrance House, Inc.
Tianjin Samsung Telecom, Technology Co., Ltd.
Unionmax International (HK) Co., Limited
W.W. Grainger
Zhejiang Commspace Cable Co., Ltd.

6. Gobierno

Consejero Económico-Comercial
Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, México, Distrito Federal

G. Prevención

19. El 11 de octubre de 2013 la Solicitante respondió a la prevención que la Secretaría le formuló mediante oficio del 24 de septiembre de 2013.

H. Argumentos y medios de prueba

20. Con la finalidad de sustentar la solicitud de revisión de las cuotas compensatorias, la Solicitante presentó los siguientes argumentos:

- A. El cambio de circunstancias que motiva la solicitud de revisión, consiste en que el precio de exportación continuó disminuyendo durante el periodo de aplicación de las cuotas compensatorias, lo que resultó en un margen de dumping, para el periodo de revisión, superior al que se determinó originalmente; en razón de este aumento sustancial, la cuota compensatoria debe incrementarse para todos los exportadores chinos, sin excepción, a manera de reflejar el margen de dumping actualizado, conforme a lo previsto en los artículos 101 y 106 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).
- B. Durante el periodo de revisión, los cables coaxiales RG que registraron el pago de la cuota compensatoria representaron por lo menos el 66% del volumen total originario de China que se importó bajo el régimen definitivo por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE. CMSA estima que pueden llegar a representar inclusive hasta el 94% de ese total, si se considera los que no registraron el pago de la cuota (28%), pero que infirió son cables coaxiales RG, sobre la base del giro del negocio y el tipo de producto que el importador utiliza o comercializa.

1. Discriminación de precios

a. Precio de exportación

- C. Para efectos de calcular el precio de exportación, tomó en cuenta únicamente las importaciones de cables coaxiales RG que pagaron cuotas compensatorias, a partir de la base del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- D. Los precios de exportación que reporta corresponden a 4 tipos específicos de cable coaxial RG, los cuales están presentados a nivel ex fábrica y en términos netos.

b. Valor normal

i. Selección de país sustituto

- E. Debido a que China es una economía centralmente planificada, en este procedimiento, el valor normal debe determinarse sobre la base del precio interno de los cables coaxiales RG en un país sustituto, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Comercio Exterior (LCE).
- F. De acuerdo con lo previsto en el Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC), los exportadores tienen la carga de la prueba de demostrar que la industria china en cuestión, opera bajo condiciones de mercado.
- G. En la práctica de la Secretaría existe una presunción en el sentido de que las industrias chinas no operan bajo condiciones de mercado.
- H. En el procedimiento ordinario la Secretaría resolvió que Brasil es un país sustituto razonable para China, acorde con lo previsto en el artículo 33 de la LCE y 48 del RLCE, y como se trata de la revisión de las cuotas compensatorias que se establecieron en la Resolución Final, CMSA considera que dicha selección sigue siendo procedente para este procedimiento. Adicionalmente, CMSA siguió la siguiente metodología para concluir que Brasil debe ser designado como país sustituto de China en esta revisión:
 - a. identificó a los países con economía de mercado que producen cable coaxial RG;
 - b. confirmó que todos los países siguen un proceso de producción análogo para fabricar la mercancía objeto de revisión;
 - c. estimó la disponibilidad de las materias primas en todos los países conforme a las cantidades de petróleo, cobre y aluminio que produce cada uno;
 - d. determinó el nivel de desarrollo económico que cada país tiene en el mercado de cables coaxiales RG;

- e. estimó el valor de las exportaciones e importaciones de cable coaxial de cada país productor, e
 - f. investigó si las exportaciones de los países productores están o no sujetas a derechos antidumping o compensatorios.
- I. La información disponible indica que Brasil es similar a China en lo relativo a proceso de producción, uso y disponibilidad de materias primas, costo de la mano de obra y, en particular, desarrollo del mercado de cables coaxiales RG.

ii. Precios en el mercado interno de Brasil

- J. Estimó el valor normal sobre la base de los precios internos en el mercado brasileño. Obtuvo dichos precios del estudio de mercado que elaboró un consultor especializado en diciembre de 2010 (el "Estudio de Mercado"), el cual utilizó para determinar el valor normal en el procedimiento ordinario. Actualizó los precios para cada mes del periodo de revisión.
- K. Para confirmar que los precios del Estudio de Mercado actualizados al periodo de revisión tienen la suficiente precisión, CMSA obtuvo cotizaciones de venta en el mercado brasileño de julio y agosto de 2013, y las deflactó conforme al índice inflacionario para ajustarlas a cada uno de los meses del periodo de revisión.
- L. Los precios internos que tienen como fuente las cotizaciones son inferiores a los que tienen como fuente el Estudio de Mercado, por lo que determinó el valor normal con los primeros para calcular el margen de dumping sobre un escenario conservador.

c. Margen de discriminación de precios

- M. El margen de dumping se calculó por tipo de producto considerando los 4 tipos de cable coaxial RG para los que contó con un precio de exportación. En cada caso, el precio de exportación lo comparó contra el precio interno en Brasil. Debido a que las cotizaciones para venta en el mercado brasileño de que dispuso corresponden al mismo tipo de cable coaxial RG que utilizó para estimar el precio de exportación, no realizó ajustes por diferencias físicas.
- N. Durante el periodo de revisión, el margen de dumping promedio en las importaciones de cable coaxial RG originarias de China fue de 634%, por lo que se debe fijar una nueva cuota compensatoria definitiva que refleje tal margen.
- O. Se debe descartar establecer una cuota compensatoria inferior al nuevo margen de dumping, debido a que: i) los 2 exportadores chinos a quienes se les aplicó una cuota inferior han incurrido en acciones para evadirla; ii) fijar una cuota menor al margen de dumping induce a los exportadores a reducir su precio de exportación a fin de absorberla y seguir manteniendo sus precios de exportación a niveles muy bajos, y iii) si existe la preocupación de que fijar una cuota compensatoria igual al nuevo margen de dumping pudiera tener efectos adversos sobre el consumidor nacional, la misma es infundada, porque una vez que se haya fijado la cuota, los consumidores nacionales que deseen seguir importando, podrán recurrir a oferentes de países distintos a China.

21. CMSA presentó:

- A. Copia certificada de los instrumentos notariales:
- a. 138 otorgado ante el Notario Público 10 de Monterrey, Nuevo León, el 29 de septiembre de 1956, que contiene el acta constitutiva de Conductores Monterrey, S.A.;
 - b. 19,039 otorgado ante el Notario Público 62 de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 7 de marzo de 1988, que contiene la transformación de Conductores Monterrey, S.A. a régimen de capital variable;
 - c. 61,316 otorgado ante el Notario Público 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 17 de agosto de 2011, que contiene la modificación del objeto social de CMSA, y
 - d. 56,355, 62,866 y 39,025 otorgados ante los Notarios Públicos 129 (en el caso de los 2 primeros) y 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 10 de diciembre de 2010, 4 de noviembre de 2011 y 30 de mayo de 2008, respectivamente, que contienen los poderes otorgados por CMSA a favor de sus representantes legales.
- B. Copia certificada de las cédulas para el ejercicio profesional, títulos profesionales y credenciales para votar, expedidos a favor de los representantes legales de CMSA.

- C.** Precio de exportación a México de cables coaxiales del tipo RG, de septiembre de 2012 a mayo de 2013, cuya fuente es el SAT.
- D.** Estudio de Mercado e información sobre la consultoría y servicios de marketing industrial en Latinoamérica de la empresa que lo elaboró, de agosto de 2008 y diciembre de 2010.
- E.** Precio en el mercado de Brasil de cables coaxiales del tipo RG, con ajuste por deflación, de septiembre de 2012 a mayo de 2013, cuya fuente son las cotizaciones de empresas brasileñas de julio y agosto de 2013, el Estudio de Mercado, el índice de inflación de Brasil y el tipo de cambio mensual de 2010 a 2013.
- F.** Estimación del margen de discriminación de precios de cables coaxiales del tipo RG, elaborado por CMSA.
- G.** Importaciones totales y definitivas, de todos los orígenes y de China, que ingresaron por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02, 8544.20.03 y 8544.20.99, de septiembre de 2012 a mayo de 2013, cuya fuente es el SAT.
- H.** Importaciones definitivas de cable coaxial de China, por importador, que ingresaron por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99, de septiembre de 2012 a mayo de 2013, cuya fuente es el SAT.
- I.** Importaciones de cable coaxial que pagaron y no pagaron cuotas compensatorias, que ingresaron por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99, con la identificación de las operaciones eliminadas y seleccionadas por su descripción e importador, de septiembre de 2012 a mayo de 2013, cuya fuente es el SAT.
- J.** Importaciones identificadas para el cálculo del precio de exportación, para 4 tipos específicos de cable coaxial RG, cuya fuente es el SAT.
- K.** Metodología para el cálculo del precio de exportación, elaborada por CMSA.
- L.** Abreviaturas más comunes utilizadas en los componentes de los cables coaxiales del tipo RG y su significado, cuya fuente es CMSA.
- M.** Ejemplos de cables coaxiales troncales y para radiofrecuencia, con especificaciones, cuya fuente son los catálogos: CommScope Inc. del 21 de diciembre de 2010, Andrew Corporation de 2007 y 2010, y Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., así como las páginas de Internet: www.commscope.com, consultada el 21 de mayo de 2007 y 24 de febrero de 2010, y <http://www.condumex.com>, consultada en febrero de 2011.
- N.** Significado de RG "Radio Guide", cuya fuente es la página de Internet http://list.contesting.com/_towertalk1999-06/msg00184.html, consultada el 16 de julio de 2013.
- O.** Catálogos titulados "Coaxiales CATV (Broadband)" y "Coaxiales Tipo RG (RF* Broadcast)" de CMSA, elaborados en el año 2000.
- P.** Norma Mexicana NMX-I-118/02-NYCE-2008 "Telecomunicaciones-cables-parte 02: cable coaxial para acometida en sistemas de televisión por cable (STVC)" de Normalización y Certificación Electrónica, A.C.
- Q.** Aviso para consulta pública. Proyectos de Normas Mexicanas de electrónica, tecnología de la información y de telecomunicaciones, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2007.
- R.** Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-141-NYCE-2008, publicada en el DOF el 9 de mayo de 2008.
- S.** Características técnicas aplicables a los cables coaxiales tipo RG6, RG11 y RG59, que se usan como acometida en sistemas de televisión por cable, cuya fuente es la Norma Mexicana NMX-I-118-02-NYCE-2008.
- T.** Especificaciones de los cables coaxiales tipo "RG 8/U Type" y "RG 8/U Type Thicknet/Trunk", cuya fuente es General Cable, elaboradas en febrero de 2011.
- U.** Especificaciones de cables de radiofrecuencia, flexible y coaxial, aprobadas para uso del Departamento de Defensa de Estados Unidos, del 7 de noviembre de 1978 y 13 de abril de 2010.

- V.** Folletos titulados “Cables coaxiales SFS”, “Guía rápida cables electrónica” y “Viakon. Conductores Monterrey. Electrónica” que contienen la línea de productos y perfil de CMSA, los usos y especificaciones de diversos cables de CMSA, y la descripción y actividad de CMSA, respectivamente, de julio de 2011 y marzo de 2013.
- W.** Diferencias entre los cables coaxiales tipo RG, troncales y para radiofrecuencia, elaborado por CMSA en febrero de 2011.
- X.** Ficha técnica que contiene las especificaciones del cable coaxial tipo RG59 siamés, elaborado por CMSA en julio de 2013.
- Y.** Catálogo titulado “Midiendo la Sociedad de la Información 2012” de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU, por sus siglas en inglés de International Telecommunication Union), que contiene información sobre el Índice de Desarrollo ICT.
- Z.** Ponderación y detalle utilizado para el cálculo de los indicadores y subíndices del catálogo titulado “Midiendo la Sociedad de la Información 2012”, cuya fuente es la ITU.
- AA.** Documento titulado “Tabla S.8: Producción de cable interno para datos y telecomunicaciones 2005-2009”, a nivel mundial, cuya fuente es el CRU Analysis (CRU) de julio de 2010.
- BB.** Información sobre la producción de petróleo, cobre y bauxita en 2009 y 2008, respectivamente, por país, cuya fuente son la revista Statistical Review CRU de julio de 2010 y las páginas de Internet: <https://www.cia.gov>, <http://www.euromines.org>, <http://minerals.usgs.gov>, <http://www.eia.gov>, <http://www.taiwanembassy.org>, <http://www.internetworldstats.com> y <http://comtrade.un.org>, consultadas en diciembre de 2010.
- CC.** Impresión del documento WT/L/432 de la OMC, que contiene la Adhesión de China a la OMC del 23 de noviembre de 2001.
- DD.** Presentación titulada “Comparación de tecnologías para la fabricación de cables coaxiales tipo RG” entre fabricantes chinos y CMSA, cuya fuente son las páginas de Internet: <http://www.hansen.com.cn> y <http://www.viakon.com>, respectivamente, elaborada en diciembre de 2010.
- EE.** Carta de una empresa brasileña, que contiene los precios de diversos cables coaxiales en el mercado brasileño en 2010, así como su proceso de fabricación, del 28 de septiembre de 2011.
- FF.** Copia de la portada y de las páginas 9 y 10 del documento titulado “Libro anual de estadísticas 2010. Alambres, cables y semi-manufacturados de cobre y aleaciones”, que contiene información sobre la producción de cables en Brasil, del Sindicato da Indústria de Condutores Elétricos, Trefilação e Laminação de Metais Não Ferrosos do Estado de São Paulo y la Associação Brasileira do Cobre (Sindicel).
- GG.** Datos estadísticos sobre la producción de petróleo de Alemania, Brasil, Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos, España, Francia, India, Italia, Japón, Polonia y Reino Unido, cuya fuente es la página de Internet <http://www.cia.gov> del The World Factbook de la Central Intelligence Agency, consultada el 28 de enero de 2011.
- HH.** Información sobre la producción de bauxita y cobre en miles de toneladas de 2004 a 2008, por país, cuya fuente es la página de Internet http://www.euromines.org/mm_copper.html de la European Association of Mining Industries, consultada el 21 de enero de 2011.
- II.** Importaciones y exportaciones mundiales de cables coaxiales y otros conductores eléctricos coaxiales en 2009, en valor, volumen y cantidad, cuya fuente es la página de Internet <http://comtrade.un.org> de la United Nations Commodity Trade Statistics Database (“UN Comtrade”), consultada el 1 de febrero de 2011.
- JJ.** Memorándum de cierre de la empresa Xignux Corporativo, S.A. de C.V. con el índice nacional de precios al consumidor y porcentaje de inflación en México, índice de precios e inflación en otros países de diciembre de 2009 a diciembre de 2013, cuya fuente es la página de Internet <http://xnnet>, consultada el 4 de octubre de 2013.
- KK.** Informes semestrales de la OMC sobre las medidas antidumping definitivas en vigor en diversos países, y reporte número 252 del International Trade Administration Commission of South Africa.
- LL.** Artículo denominado “Por qué debería examinarse el potencial de desviación del comercio antes de considerar la creación un derecho antidumping inferior al margen de dumping” de Jorge Miranda, publicado por la revista especializada Global Trade and Customs Journal, número 9, volumen 8, de 2013.

MM. Correos electrónicos que contienen:

- a. cotizaciones de cables coaxiales de tres empresas brasileñas del 2 de agosto, 31 de junio y 30 de julio de 2013;
- b. cálculo para eliminar los impuestos incluidos en los precios cotizados por una empresa brasileña del 19 de agosto de 2013, y
- c. cotización de cable coaxial de una empresa brasileña, con firma electrónica del 23 de agosto de 2013.

NN. Índice de inflación de Brasil y tipo de cambio mensual de 2010 a 2013, cuya fuente son las páginas de Internet <http://www4.bcb.gov.br/pec/taxas/port/ptaxnpsq.asp?id=txcotacao> y <http://xnet>.

OO. Lista de importadores y exportadores chinos de cables coaxiales del tipo RG identificados por CMSA.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

22. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 11.1, 11.2, 11.4, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII, 52 fracciones I y II, 67 y 68 de la LCE, y 99, 100 y 101 del RLCE.

B. Legislación aplicable

23. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

24. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Supuestos legales de la revisión

25. De conformidad con los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping; 67 y 68 de la LCE, y 99, 100 y 101 del RLCE, la Secretaría podrá revisar las cuotas compensatorias cuando exista un cambio en las circunstancias por las cuales se determinó la cuota compensatoria.

26. Cualquier parte interesada que haya participado en el procedimiento por el cual se impuso la cuota compensatoria o cualquier otro productor, importador o exportador que acredite su interés jurídico, tiene el derecho de solicitar la revisión, solicitud que deberá de presentarse durante el mes aniversario de la publicación en el DOF de la cuota compensatoria definitiva.

27. El solicitante deberá aportar la información y las pruebas que justifiquen la necesidad de revisar la cuota compensatoria. Para ello, las partes tienen la obligación de acompañar a su solicitud, debidamente contestados, los formularios que para tal efecto establezca la Secretaría, de conformidad con los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping y 101 del RLCE.

28. CMSA solicitó el inicio del procedimiento de revisión de cuota compensatoria dentro del mes aniversario de la publicación en el DOF de las cuotas compensatorias definitivas. Aportó la información y las pruebas que justifican el inicio del presente procedimiento de acuerdo con los siguientes considerandos, con lo cual se actualizan los supuestos previstos en los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping; 68 de la LCE, y 99, 100 y 101 del RLCE.

E. Periodo de revisión

29. Para efectos de este procedimiento, la Secretaría fija como periodo de revisión el comprendido del 1 de septiembre de 2012 al 31 de mayo de 2013.

F. Revisión de la cuota compensatoria

1. Cambio de circunstancias

30. La Solicitante manifestó que de acuerdo con la Resolución Final, el margen de discriminación de precios que se determinó para Risingsun fue de 333.84%, y para Chuangmei y todas las demás exportadoras de China fue de 345.91%, respectivamente. Sin embargo, a Risingsun y Chuangmei se les fijó una cuota compensatoria definitiva de 88%, muy inferior al margen de dumping que se les calculó.

31. CMSA indicó que el cambio de circunstancias que motiva su solicitud de revisión, consiste en que el precio de exportación continuó disminuyendo durante el periodo de aplicación de la cuota compensatoria definitiva, lo que resulta en un margen de dumping para el periodo de revisión, muy superior al que se determinó originalmente.

32. La Solicitante señaló que debido a un sustancial aumento en el margen de dumping, la cuota compensatoria debe incrementarse conforme a lo previsto en los artículos 101 y 106 del RLCE, y fijarse una nueva cuota para todos los exportadores, sin excepción, a manera de reflejar el margen de dumping actualizado.

2. Precio de exportación

33. CMSA manifestó que realizó el cálculo del precio de exportación con base en la información que razonablemente tuvo a su alcance, conforme a los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE, disposiciones que son aplicables en el marco de esta revisión, según lo dispone el artículo 99 del RLCE.

34. La metodología que utilizó para obtener el precio de exportación es la siguiente:

- a. obtuvo la información estadística del SAT;
- b. construyó una base de datos con las importaciones definitivas originarias de China que ingresaron por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE, que corresponden a cable coaxial del tipo RG;
- c. seleccionó todas las operaciones que según la información reportada pagaron cuota compensatoria, e
- d. identificó como producto objeto de revisión aquellas operaciones que por su descripción de producto indican el tipo de cable coaxial RG específico; eliminó las operaciones cuyo precio en dólares de los Estados Unidos (dólares) por kilogramo fuera muy alto o muy bajo suponiendo errores de captura e identificó el tipo de cable coaxial RG de las operaciones restantes, según el nombre del importador y su conocimiento del mercado.

35. Una vez identificadas las operaciones del producto objeto de revisión por tipo, CMSA multiplicó el precio en dólares por kilogramo de cada operación por el factor de conversión de kilogramos a metros correspondiente a cada tipo de producto. Dichos factores de conversión los determinó con base en cálculos de ingeniería realizados por técnicos de CMSA, lo que es una práctica común entre las empresas manufactureras de estos productos, según manifestó. Proporcionó una tabla con las fórmulas utilizadas para el cálculo de factores y una tabla con los más comunes, según el tipo de cable coaxial RG específico. En la Tabla 1 de la Resolución de inicio de la investigación antidumping que se publicó en el DOF el 8 de junio de 2011 se indica esta información.

36. CMSA señaló que el precio de exportación lo estimó en dólares por metros, debido a que los cables coaxiales RG son un producto diferenciado, con construcciones muy diversas, por lo que no habría sido razonable establecer el precio de exportación obteniendo un precio promedio para todas las importaciones en cuestión. CMSA no consideró operaciones de cables coaxiales con conector, por no contar con un factor de conversión. Las operaciones identificadas representaron el 65% del total de importaciones definitivas de cables coaxiales que ingresaron a México por las tres fracciones señaladas, según su cálculo.

37. Finalmente, obtuvo un precio de exportación promedio por tipo de cable coaxial RG a partir del valor comercial reportado en la base de datos del SAT, por lo que consideró que no fue necesario realizar ajustes al estar expresado dicho valor a nivel ex fábrica y en términos netos, conforme a lo previsto en los artículos 51 y 54 del RLCE, según manifestó.

38. A fin de revisar y validar el precio de exportación que presentó la Solicitante, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) de la mercancía objeto de revisión, que ingresó por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE, durante el periodo de revisión. La Secretaría observó que con la información de importaciones del SIC-M, sólo es posible identificar algunas de las operaciones definitivas por tipo de producto específico mediante su descripción, por lo que consideró que la metodología y criterios de selección del producto objeto de revisión, así como la asignación de tipos específicos de producto por operación, la realizó CMSA con base en su conocimiento del producto y la información que tuvo razonablemente a su alcance.

39. La Secretaría siguió el procedimiento de CMSA para identificar la mercancía objeto de revisión y obtuvo resultados similares en términos del número de operaciones y su volumen. Observó que aquellas operaciones que CMSA consideró para el cálculo de precio de exportación reportan el monto de cuota compensatoria que se estableció en la Resolución Final.

40. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por metro para cada tipo de cable coaxial RG específico que identificó. El tipo de cambio que empleó corresponde al que reporta la base de datos de SIC-M por operación, asimismo, aplicó el factor de conversión que presentó la Solicitante, el cual se señala en el punto 35 de esta Resolución.

3. Valor normal

a. País sustituto

41. Dado que China es una economía centralmente planificada, CMSA manifestó que en este procedimiento de revisión el valor normal debe determinarse sobre la base del precio interno de los cables coaxiales RG en un país sustituto, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la LCE. Adicionalmente, indicó que hay que tomar en cuenta lo previsto en el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, en particular, el inciso i) del párrafo 15, donde los propios exportadores tienen la carga de la prueba de demostrar que la industria china en cuestión, opera bajo condiciones de mercado.

42. También argumentó que debido a que la Secretaría ha determinado el uso de la metodología de país sustituto en investigaciones antidumping previas, sobre importaciones originarias de China, existe una presunción en la práctica de la Secretaría en el sentido de que las industrias chinas no operan bajo condiciones de mercado.

43. CMSA señaló que en el procedimiento ordinario, la Secretaría determinó que Brasil es un país sustituto razonable para China acorde con lo previsto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, y para el presente procedimiento de revisión, dicho país sustituto sigue siendo procedente. Para demostrar que Brasil debe ser designado como país sustituto de China para efectos del presente procedimiento de revisión, la Solicitante presentó los argumentos y pruebas siguientes:

- a.** identificó los países con economía de mercado que producen cables coaxiales RG y siguen el mismo proceso de producción que China. Presentó copia de indicadores de producción de la fuente Statistical Review CRU 2010, así como evidencia del proceso productivo en México y China de las páginas de Internet www.viakon.com y www.hansen.com.cn, respectivamente, y para el caso de Brasil aportó, una carta firmada por una empresa brasileña;
- b.** proporcionó evidencia de la disponibilidad de las materias primas relevantes en la fabricación de cables coaxiales RG, conforme a la producción de petróleo, cobre y bauxita, para los distintos países que identificó en el punto anterior. La información proviene de las páginas de Internet www.cia.gov y www.euromines.org;
- c.** proporcionó cifras de indicadores relacionados con el nivel de desarrollo económico en el mercado de cables coaxiales RG para cada país, como lo son el Producto Interno Bruto (PIB), reservas probadas de petróleo, reservas de cobre y bauxita, suscriptores de Internet, exportaciones de cable coaxial, entre otros. Proporcionó las fuentes de Internet de donde obtuvo la información que se cita en el punto 21 literal BB de esta Resolución;
- d.** estimó el valor de las exportaciones e importaciones de cable coaxial de cada país productor, y
- e.** con base en las notificaciones que presentan los miembros de la OMC, constató en la página de Internet www.wto.org, que ninguno de los países productores de la mercancía objeto de revisión están sujetos a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios sobre sus exportaciones.

Tabla 3. Indicadores relevantes de la industria de cables coaxiales RG

País	Prod. cable de transmisión de datos 2009 (Kton)	PIB Per Cápita 2009 (Bdd)	Prod. cobre 2008 (Kton)	Prod. bauxita 2008 (Kton)	Prod. petróleo 2009 (Mdb)	Suscriptores Internet 2009 (% respecto a su población)	Usuarios Internet 2009 (Millones)	Exportaciones cable coaxial 2009 (Mdd)
Estados Unidos	151	46,417	1,310	89	3,305	66	239	38,282
Alemania	42	40,727	0	0	57	17	65	18,620
Corea del Sur	29	17,152	0	0	17	14	39	16,184
Japón	25	39,881	1	0	48	27	99	1,716
India	20	1,069	29	19,737	320	3	81	4,099
Brasil	18	7,920	215	28,097	938	6	76	3,035
Italia	15	36,438	0	0	53	9	30	14,820
España	14	36,126	7	0	10	8	25	N/A
Reino Unido	13	35,737	0	0	547	14	51	8,156
Francia	11	41,553	0	160	26	14	45	5,490
Canadá	10	39,896	606	0	1,200	-	26	3,443
Polonia	3	11,316	474	0	12	3	19	N/A
China	221	3,667	930	21,600	1,456	49	420	267,591

Fuente: Elaborado con base en la información que presentó CMSA.

44. Con la información recabada, CMSA ordenó la lista de países de acuerdo a su nivel de producción de insumos, en donde Brasil ocupa uno de los primeros lugares de la lista en la producción de petróleo, cobre y bauxita; materias primas relevantes en la producción de cables coaxiales RG.

45. CMSA proporcionó una serie de indicadores de naturaleza sectorial. Manifestó que estos indicadores son consistentes con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCE, puesto que es razonable plantear que, entre mayor semejanza haya entre Brasil y China en cuanto al desarrollo del mercado de cables coaxiales RG, mayor será la semejanza en las condiciones de oferta y demanda en los mercados respectivos, siendo más factible que los precios internos en Brasil semejen los precios internos que existirían en China si ésta tuviera una economía de mercado. También manifestó que otra razón por la que los indicadores de naturaleza sectorial son preferibles para determinar una similitud en términos del desarrollo del mercado, es que los criterios relativos a la existencia de producción, proceso productivo, disponibilidad de insumos y niveles de producción, son también de naturaleza sectorial.

46. Adicionalmente, CMSA manifestó que el uso de indicadores de naturaleza sectorial para demostrar la condición de similitud entre el país propuesto como sustituto y el país exportador en términos del desarrollo económico del mercado, refleja la práctica actual de la Secretaría. Ejemplo de ello son los recientes inicios publicados en el DOF sobre: cables coaxiales (08/06/2011), vajillas de cerámica (30/08/2012), tubería de acero sin costura (21/11/2012), cobertores (01/03/2013), lápices (08/03/2013), malla de alambre en forma de cuadrícula (04/06/2013), placa de acero en hoja (26/07/2013), licuadoras (09/08/2013) y cables de acero (22/08/2013).

47. Obtuvo los indicadores sectoriales del documento titulado "Midiendo la Sociedad de la Información 2012" de la ITU. Señaló que dichos indicadores reflejan el grado de desarrollo del mercado del producto objeto de revisión, los cuales se reportan en tres subíndices consolidados en un índice global. El documento actualiza los indicadores que utilizó CMSA en la investigación ordinaria y fue el documento más reciente y cercano al periodo de revisión del que CMSA tuvo conocimiento, según manifestó. Los indicadores que componen a cada uno de los subíndices son los siguientes:

- a. subíndice de acceso, que se refiere a aspectos relativos al acceso a los servicios de telecomunicaciones y entre más alto, mayor será el desarrollo del mercado de las telecomunicaciones en términos de acceso. Está integrado por los siguientes indicadores: suscripciones a telefonía fija por cada 100 habitantes; suscripciones a telefonía móvil por cada 100 habitantes; servicio de banda ancha por cada 100 usuarios de Internet; porcentaje de hogares con computadora, y porcentaje de hogares con acceso a Internet;

- b. subíndice de uso, que se refiere a aspectos de uso de las tecnologías de información y comunicación, y de la misma forma a mayor índice mayor desarrollo del sector en términos de uso. Los indicadores que lo integran son: porcentaje de individuos usando Internet; suscripciones a Internet de banda ancha fija por cada 100 habitantes, y suscripciones activas a celulares con banda ancha fija por cada 100 habitantes, y
- c. subíndice de habilidades, que integra indicadores relacionados a las habilidades o capacidades en tecnologías de la información y comunicación. Aquí, entre más bajo sea el primero de estos indicadores y más altos sean los otros 2, mayor será el desarrollo del mercado. Los indicadores que lo conforman son: tasa de analfabetismo adulta; tasa de inscripciones a educación nivel secundaria, y tasa de inscripciones a educación a nivel terciario.

48. La Tabla 4 reporta el índice global de desarrollo del mercado que consolida los tres subíndices anteriores. Para demostrar la similitud entre Brasil y China en el nivel de desarrollo de la industria de cables coaxiales RG, CMSA calculó la diferencia absoluta que hay entre el valor del subíndice respectivo que reportó la ITU para China y los demás países listados. En los tres subíndices, Brasil fue el país con menor diferencia en 2011, respecto al valor de los subíndices reportados para China. La Tabla 5 muestra que Brasil es el país que tiene la menor diferencia con China.

Tabla 4. Índice global de desarrollo de las tecnologías de información y comunicaciones (IDI)

País	IDI 2011	IDI 2010	% de diferencia absoluta vs China valores 2011
Estados Unidos	7.48	7.11	93%
Alemania	7.39	7.18	90%
Corea	8.56	8.45	121%
Japón	7.76	7.57	100%
India	2.10	1.98	46%
Brasil	4.72	4.17	22%
Italia	6.28	6.13	62%
España	6.62	6.31	71%
Reino Unido	7.75	7.35	100%
Francia	7.30	7.08	88%
Canadá	7.04	6.87	81%
Polonia	6.19	6.09	60%
China	3.88	3.58	0%

Fuente: Cuadro 17 de la respuesta al formulario de CMSA.

49. CMSA señaló que de acuerdo a la información de indicadores de desarrollo del mercado de las telecomunicaciones que presentó, Brasil es un país sustituto razonable puesto que es similar a China en lo relativo a proceso de producción, uso de materias primas, disponibilidad de materias primas y, en particular, desarrollo del mercado de cables coaxiales RG.

b. Determinación de la Secretaría sobre país sustituto

50. Conforme al segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, para efectos de seleccionar el país sustituto, deberán considerarse criterios económicos, tales como el costo de los factores que se utilizan intensivamente en la producción del bien sujeto a investigación. De su lectura se desprende que la similitud será a partir del producto investigado y, en consecuencia, de la industria que lo produzca y venda.

51. La Secretaría analizó las pruebas que presentó la Solicitante y constató que en Brasil existe una industria productora de la mercancía similar a la que es objeto de revisión, cuyo proceso productivo es similar al proceso de fabricación que se emplea en China, y tiene disponibilidad de los insumos relevantes para la fabricación de cables coaxiales RG, tales como petróleo, cobre y bauxita; además, es un país exportador e importador de cables coaxiales. De esta forma, se puede inferir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de la producción es similar en ambos países.

52. La Secretaría también corroboró el nivel de desarrollo del sector de telecomunicaciones del que es parte el producto objeto del presente procedimiento en Brasil, con lo que concluye que éste es similar al de China.

53. Adicionalmente, la Secretaría consultó la información disponible de la OMC en su página de Internet (www.wto.org), y constató que Brasil es un país que no está siendo investigado en materia de discriminación de precios y subvenciones ni tiene medidas vigentes impuestas en relación con la mercancía objeto de revisión.

54. Es importante señalar que si bien la información de la Tabla 4 se refiere al año 2009, CMSA indicó en su respuesta a la prevención que no tiene conocimiento de información que pudiera sugerir que, tanto el peso relativo de los principales países productores de cable coaxial RG, como la disponibilidad de los recursos para su fabricación, haya cambiado significativamente con respecto al periodo de revisión. La Secretaría al haber corroborado las fuentes de información que presentó CMSA, considera que la empresa realizó su análisis con base en la información que tuvo razonablemente a su alcance.

55. Con base en el análisis descrito en los puntos 51 al 54 de esta Resolución y de conformidad con los artículos 2.7, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping; 33 de la LCE; 48 y 75 fracción XI de RLCE, y 15 inciso a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría aceptó a Brasil como el país sustituto razonable de China, toda vez que dicha información permite presumir que el precio de los cables coaxiales RG en Brasil, es el que razonablemente tendrían los cables coaxiales RG cuando se destinan al consumo interno de China, si ese país tuviera una economía de mercado.

c. Precios en el mercado interno

56. CMSA estimó el valor normal para el producto objeto de revisión sobre la base de los precios internos en el mercado brasileño. Manifestó que realizó dicha estimación con base en la información que razonablemente tuvo a su alcance, de conformidad con lo previsto en los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE.

57. Por un lado, CMSA obtuvo los precios internos en Brasil con base en la actualización de los precios del Estudio de Mercado, el cual utilizó para determinar el valor normal en el procedimiento ordinario. Actualizó los precios con base en el índice nacional de precios al consumidor en Brasil registrado en noviembre de 2010 (fecha en que se basó el Estudio de Mercado), con cada mes del periodo de revisión. Señaló que no hay razones para pensar que en el lapso de que se trata la variación en precios observada en la industria de cables coaxiales RG en Brasil, haya sido muy distinta a la variación en precios que registró a nivel del país en su conjunto, por lo que esta actualización de precios es razonable. Presentó la impresión de pantalla de la fuente de donde obtuvo el índice inflacionario y las hojas de cálculo de actualización de los precios.

58. Los precios del Estudio de Mercado corresponden a 6 tipos específicos de cables coaxiales RG. Estos precios califican como dados en el curso de operaciones comerciales normales, puesto que provienen de transacciones entre partes independientes, en particular, entre fabricantes y el primer cliente no relacionado y, por tanto, son consistentes con lo previsto en el artículo 42 del RLCE, según manifestó. Los precios se reportan en términos netos, a nivel ex fábrica y sin incluir impuestos indirectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 54 fracción II y 57 del RLCE, respectivamente, según manifestó.

59. A fin de confirmar que los precios del Estudio de Mercado actualizados al periodo de revisión, tienen la suficiente precisión, CMSA obtuvo cotizaciones de venta en el mercado brasileño durante julio y agosto de 2013, y las deflactó conforme al índice inflacionario para ajustarlas a cada uno de los meses del periodo de revisión. Estas cotizaciones corresponden a 10 tipos específicos de cables coaxiales RG y provienen de 4 fabricantes, 2 de ellos se mencionan tanto en el Estudio de Mercado como en el reporte anual sobre cables de Sindicel que CMSA presentó.

60. Dichas cotizaciones reflejan precios en términos netos, a nivel ex fábrica y sin incluir impuestos indirectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 54 fracción II y 57 del RLCE, respectivamente, según manifestó. CMSA proporcionó copia de las cotizaciones de productos. También presentó las hojas de cálculo donde realizó el ajuste por impuestos que fue necesario para una de las empresas, según lo especifica la cotización (Impuesto Circulación de Mercancías y Servicio, Programa de Integración Social y Contribución para Financiamiento da Seguridad Social) y el ajuste por comercialización para esta misma empresa por ser distribuidora.

61. Debido a que los precios que calculó CMSA con base en estas cotizaciones, resultaron ser inferiores a los precios del Estudio de Mercado actualizados, optó por determinar el valor normal sobre la base de los primeros, a fin de sustentar sus cálculos del margen de dumping sobre un escenario conservador.

62. De conformidad con los artículos 2.2, 2.4 y 5.3 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 52, 53, 57 y 58 del RLCE, la Secretaría aceptó determinar el valor normal y sus ajustes a partir de la información que aportó la Solicitante.

63. Con fundamento en el artículo 39 del RLCE, para cada tipo de cable coaxial RG identificado en el precio de exportación, la Secretaría calculó el valor normal promedio en dólares por metro.

4. Margen de discriminación de precios

64. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping; 30 de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el precio de exportación con el valor normal y obtuvo un margen de discriminación de precios promedio ponderado para las importaciones de cables coaxiales RG originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresaron por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE durante el periodo de revisión, el cual tiene un incremento con relación al que determinó en la investigación original.

G. Conclusiones

65. De conformidad con los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping; 68 de la LCE, y 99 y 101 del RLCE, la Secretaría contó con información y pruebas pertinentes sobre un incremento del margen de dumping con relación al que determinó en la investigación original. Por lo anterior, la Secretaría considera que existe una presunción sustentada en pruebas positivas de un cambio en las circunstancias que justifica el inicio del procedimiento de revisión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de cable coaxial del tipo RG, con o sin mensajero, que ingresen por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

66. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping; 67 y 68 de la LCE, y 99, 100 y 101 del RLCE es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

67. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de cable coaxial del tipo RG, con o sin mensajero, que ingresen por las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

68. Se fija como periodo de revisión el comprendido del 1 de septiembre de 2012 al 31 de mayo de 2013.

69. Con fundamento en los artículos 6.1 y 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping; 3 último párrafo y 53 de la LCE, y 163 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de este procedimiento, contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para aquellas empresas señaladas en el punto 18 de esta Resolución y para el gobierno de China, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha del envío del oficio de notificación del inicio del presente procedimiento. Para las demás personas, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el DOF. En ambos casos, el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

70. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en el sitio de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

71. Con fundamento en el artículo 102 del RLCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

72. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 29 de julio de 2014 en el domicilio de la autoridad investigadora citado en el punto 70 de esta Resolución o en uno diverso que con posterioridad se señale, a quienes comparezcan al procedimiento.

73. Los alegatos a que se refieren los artículos 82 párrafo tercero de la LCE y 172 del RLCE, deberán presentarse por las partes interesadas que comparezcan al procedimiento, en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 5 de agosto de 2014.

74. Notifíquese esta Resolución a los productores nacionales, importadores y exportadores de que se tiene conocimiento. Respecto a los señalados en el punto 18 numerales 3 y 5 de la presente Resolución, de los cuales se indica que esta Secretaría tiene datos incompletos que no permiten realizar debidamente la notificación o desconoce su domicilio, se notificarán a través de la publicación en el DOF de esta Resolución y, por una sola vez, en un diario de mayor circulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del RLCE. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto 70 de la presente Resolución.

75. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

76. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., 13 de noviembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 331 del lote Hidalgo Fracción 21.- Exp. Núm. 5/4/00060.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 331.- NOMBRE DEL LOTE.- HIDALGO FRACCIÓN 21.- AGENCIA.- PACHUCA, HIDALGO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 331
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 TÍTULOS ANTERIORES: 152 (HIDALGO FRACCIÓN 21)
 NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 21
 SUPERFICIE: 33,083.3901 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: LAMPAZOS DE NARANJO, N.L.
 ANÁHUAC, N.L.
 CANDELA, COAH.
 GUERRERO, COAH.
 JUÁREZ, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

AL SUR DE LA LOMA EL MULATO, AL LADO DERECHO DEL CAMINO QUE UNE AL RANCHO EL SAUZ CON EL RANCHO CAÑADA HONDA.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,500 Mts.	Al NW	DEL RANCHO EL SAUZ.
A 9,400 Mts.	Al SW	DE PUNTA LA VENTANA.
A 10,000 Mts.	Al SW	DEL RANCHO LA RUCIA (MATÍAS).
COORDENADAS U.T.M.:	3,005,037.514 mN	341,338.602 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 152 QUE SE SUSTITUYE:	SE	14°	23'	4.0200"	803,592.705

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
EL BORREGO 2 FRACC. I	T-219947	NW	62°	17'	44.0900"	38,903.529
DOMOSA 1	T-222064	SE	30°	19'	29.9030"	4,384.700
SAN PATRICIO	T-202400	SE	22°	26'	33.5580"	16,497.194
ESTACAS I	T-225664	NW	88°	57'	53.2160"	11,726.942
PILARES	T-224156	NE	49°	36'	13.0440"	68,469.771
REDUCCIÓN MILENIO FRACCIÓN I	T-224154	NW	56°	50'	42.9060"	38,284.923
DORADOS 28	T-229727	NW	86°	15'	02.8760"	62,743.533

CUENCA SUR FRACCIÓN I	T-216842	NE	05°	08'	33.4000"	119,364.288
REDUCCIÓN PRIMAVERA	T-223892	SW	08°	19'	48.0990"	36,458.907

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	
DEL PP AL PUNTO A	S	0°	0'	0"	3,854.766	DE A AL PUNTO 01	W	0°	0'	0"	702.055

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	W	0°	0'	0"	184.093	34-35	N	0°	0'	0"	51.449
02-03	S	0°	0'	0"	200.000	35-36	E	0°	0'	0"	4600.000
03-04	W	0°	0'	0"	1900.000	36-37	S	0°	0'	0"	5900.000
04-05	N	0°	0'	0"	6996.636	37-38	E	0°	0'	0"	600.000
05-06	E	0°	0'	0"	5061.120	38-39	S	0°	0'	0"	1000.000
06-07	N	0°	0'	0"	203.364	39-40	E	0°	0'	0"	1000.000
07-08	E	0°	0'	0"	138.880	40-41	S	0°	0'	0"	1000.000
08-09	N	0°	0'	0"	1796.636	41-42	E	0°	0'	0"	1000.000
09-10	E	0°	0'	0"	1861.120	42-43	S	0°	0'	0"	3000.000
10-11	N	0°	0'	0"	203.364	43-44	E	0°	0'	0"	1000.000
11-12	E	0°	0'	0"	138.880	44-45	S	0°	0'	0"	5100.000
12-13	N	0°	0'	0"	1796.636	45-46	W	0°	0'	0"	1000.000
13-14	E	0°	0'	0"	1861.120	46-47	S	0°	0'	0"	1000.000
14-15	N	0°	0'	0"	203.364	47-48	W	0°	0'	0"	500.000
15-16	E	0°	0'	0"	138.880	48-49	S	0°	0'	0"	500.000
16-17	N	0°	0'	0"	3300.000	49-50	W	0°	0'	0"	1000.000
17-18	E	0°	0'	0"	1700.000	50-51	S	0°	0'	0"	1000.000
18-19	S	0°	0'	0"	3962.966	51-52	W	0°	0'	0"	1100.000
19-20	E	0°	0'	0"	184.093	52-53	S	0°	0'	0"	1600.000
20-21	N	0°	0'	0"	4462.966	53-54	W	0°	0'	0"	6000.000
21-22	E	0°	0'	0"	2915.907	54-55	S	0°	0'	0"	4,100.000
22-23	N	0°	0'	0"	1000.000	55-56	E	0°	0'	0"	30,000.000
23-24	E	0°	0'	0"	1000.000	56-57	N	0°	0'	0"	20,000.000
24-25	N	0°	0'	0"	500.000	57-58	E	0°	0'	0"	10,000.000
25-26	E	0°	0'	0"	500.000	58-59	N	0°	0'	0"	15,000.000
26-27	N	0°	0'	0"	1000.000	59-60	W	0°	0'	0"	2,000.000
27-28	E	0°	0'	0"	84.093	60-61	S	0°	0'	0"	800.000
28-29	S	0°	0'	0"	462.966	61-62	W	0°	0'	0"	500.000
29-30	E	0°	0'	0"	1000.000	62-63	S	0°	0'	0"	500.000
30-31	S	0°	0'	0"	1000.000	63-64	W	0°	0'	0"	500.000
31-32	E	0°	0'	0"	358.513	64-65	S	0°	0'	0"	500.000
32-33	N	0°	0'	0"	5934.384	65-66	W	0°	0'	0"	500.000
33-34	W	0°	0'	0"	4558.465	66-67	S	0°	0'	0"	500.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
67-68	W	0°	0'	0"	1,100.000	108-109	N	0°	0'	0"	2,500.000
68-69	N	0°	0'	0"	500.000	109-110	W	0°	0'	0"	500.000
69-70	W	0°	0'	0"	1,000.000	110-111	N	0°	0'	0"	2,000.000
70-71	N	0°	0'	0"	1,000.000	111-112	W	0°	0'	0"	500.000
71-72	W	0°	0'	0"	500.000	112-113	N	0°	0'	0"	1,000.000
72-73	N	0°	0'	0"	1,500.000	113-114	W	0°	0'	0"	500.000
73-74	W	0°	0'	0"	500.000	114-115	N	0°	0'	0"	1,000.000
74-75	N	0°	0'	0"	500.000	115-116	W	0°	0'	0"	500.000
75-76	W	0°	0'	0"	500.000	116-117	N	0°	0'	0"	1,000.000
76-77	N	0°	0'	0"	1,000.000	117-118	W	0°	0'	0"	1,000.000
77-78	W	0°	0'	0"	500.000	118-119	N	0°	0'	0"	2,000.000
78-79	N	0°	0'	0"	1,000.000	119-120	W	0°	0'	0"	500.000
79-80	W	0°	0'	0"	500.000	120-121	N	0°	0'	0"	500.000
80-81	N	0°	0'	0"	500.000	121-122	W	0°	0'	0"	500.000
81-82	W	0°	0'	0"	500.000	122-123	N	0°	0'	0"	1,000.000
82-83	N	0°	0'	0"	1,000.000	123-124	W	0°	0'	0"	500.000
83-84	W	0°	0'	0"	500.000	124-125	N	0°	0'	0"	1,000.000
84-85	N	0°	0'	0"	1,000.000	125-126	W	0°	0'	0"	500.000
85-86	W	0°	0'	0"	500.000	126-127	N	0°	0'	0"	1,500.000
86-87	N	0°	0'	0"	500.000	127-128	W	0°	0'	0"	500.000
87-88	W	0°	0'	0"	500.000	128-129	N	0°	0'	0"	1,000.000
88-89	N	0°	0'	0"	1,000.000	129-130	W	0°	0'	0"	500.000
89-90	W	0°	0'	0"	500.000	130-131	N	0°	0'	0"	1,000.000
90-91	N	0°	0'	0"	500.000	131-132	W	0°	0'	0"	500.000
91-92	W	0°	0'	0"	500.000	132-133	N	0°	0'	0"	1,000.000
92-93	N	0°	0'	0"	1,000.000	133-134	W	0°	0'	0"	500.000
93-94	W	0°	0'	0"	500.000	134-135	N	0°	0'	0"	500.000
94-95	N	0°	0'	0"	1,000.000	135-136	W	0°	0'	0"	1,000.000
95-96	W	0°	0'	0"	500.000	136-137	N	0°	0'	0"	500.000
96-97	N	0°	0'	0"	1,000.000	137-138	W	0°	0'	0"	500.000
97-98	W	0°	0'	0"	500.000	138-139	N	0°	0'	0"	500.000
98-99	N	0°	0'	0"	1,000.000	139-140	W	0°	0'	0"	500.000
99-100	W	0°	0'	0"	500.000	140-141	N	0°	0'	0"	500.000
100-101	N	0°	0'	0"	1,500.000	141-142	W	0°	0'	0"	500.000
101-102	W	0°	0'	0"	500.000	142-143	N	0°	0'	0"	500.000
102-103	N	0°	0'	0"	3,500.000	143-144	W	0°	0'	0"	500.000
103-104	W	0°	0'	0"	500.000	144-145	N	0°	0'	0"	500.000
104-105	N	0°	0'	0"	1,500.000	145-146	W	0°	0'	0"	500.000
105-106	W	0°	0'	0"	500.000	146-147	N	0°	0'	0"	500.000
106-107	N	0°	0'	0"	1,500.000	147-148	W	0°	0'	0"	500.000
107-108	W	0°	0'	0"	500.000	148-149	N	0°	0'	0"	500.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
149-150	W	0°	0'	0"	500.000	190-191	S	0°	0'	0"	500.000
150-151	N	0°	0'	0"	1,000.000	191-192	E	0°	0'	0"	500.000
151-152	W	0°	0'	0"	500.000	192-193	S	0°	0'	0"	500.000
152-153	N	0°	0'	0"	1,500.000	193-194	E	0°	0'	0"	1,000.000
153-154	W	0°	0'	0"	500.000	194-195	S	0°	0'	0"	500.000
154-155	N	0°	0'	0"	6,100.000	195-196	E	0°	0'	0"	500.000
155-156	E	0°	0'	0"	1,500.000	196-197	S	0°	0'	0"	1,000.000
156-157	N	0°	0'	0"	6,900.000	197-198	E	0°	0'	0"	500.000
157-158	W	0°	0'	0"	1,500.000	198-199	S	0°	0'	0"	1,000.000
158-159	N	0°	0'	0"	6,000.000	199-200	E	0°	0'	0"	500.000
159-160	W	0°	0'	0"	1,000.000	200-201	S	0°	0'	0"	1,000.000
160-161	N	0°	0'	0"	1,000.000	201-202	E	0°	0'	0"	500.000
161-162	W	0°	0'	0"	500.000	202-203	S	0°	0'	0"	1,500.000
162-163	N	0°	0'	0"	1,000.000	203-204	E	0°	0'	0"	500.000
163-164	W	0°	0'	0"	500.000	204-205	S	0°	0'	0"	1,000.000
164-165	N	0°	0'	0"	26.633	205-206	E	0°	0'	0"	500.000
165-166	E	0°	0'	0"	501.247	206-207	S	0°	0'	0"	1,000.000
166-167	S	0°	0'	0"	980.927	207-208	E	0°	0'	0"	500.000
167-168	E	0°	0'	0"	500.001	208-209	S	0°	0'	0"	500.000
168-169	S	0°	0'	0"	1,000.000	209-210	E	0°	0'	0"	500.000
169-170	E	0°	0'	0"	1,000.002	210-211	S	0°	0'	0"	2,000.000
170-171	S	0°	0'	0"	6,000.000	211-212	E	0°	0'	0"	1,000.000
171-172	E	0°	0'	0"	1,500.003	212-213	S	0°	0'	0"	1,000.000
172-173	S	0°	0'	0"	7,000.001	213-214	E	0°	0'	0"	500.000
173-174	W	0°	0'	0"	1,500.030	214-215	S	0°	0'	0"	1,000.000
174-175	S	0°	0'	0"	6,000.000	215-216	E	0°	0'	0"	500.000
175-176	E	0°	0'	0"	500.000	216-217	S	0°	0'	0"	1,000.000
176-177	S	0°	0'	0"	1,500.000	217-218	E	0°	0'	0"	500.000
177-178	E	0°	0'	0"	500.000	218-219	S	0°	0'	0"	2,000.000
178-179	S	0°	0'	0"	1,000.000	219-220	E	0°	0'	0"	500.000
179-180	E	0°	0'	0"	500.000	220-221	S	0°	0'	0"	2,500.000
180-181	S	0°	0'	0"	500.000	221-222	E	0°	0'	0"	500.000
181-182	E	0°	0'	0"	500.000	222-223	S	0°	0'	0"	1,500.000
182-183	S	0°	0'	0"	500.000	223-224	E	0°	0'	0"	500.000
183-184	E	0°	0'	0"	500.000	224-225	S	0°	0'	0"	1,500.000
184-185	S	0°	0'	0"	500.000	225-226	E	0°	0'	0"	500.000
185-186	E	0°	0'	0"	500.000	226-227	S	0°	0'	0"	3,500.000
186-187	S	0°	0'	0"	500.000	227-228	E	0°	0'	0"	500.000
187-188	E	0°	0'	0"	500.000	228-229	S	0°	0'	0"	1,500.000
188-189	S	0°	0'	0"	500.000	229-230	E	0°	0'	0"	500.000
189-190	E	0°	0'	0"	500.000	230-231	S	0°	0'	0"	1,000.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
231-232	E	0°	0'	0"	500.000	272-273	N	0°	0'	0"	1,000.000
232-233	S	0°	0'	0"	1,000.000	273-274	E	0°	0'	0"	1,000.000
233-234	E	0°	0'	0"	500.000	274-275	N	0°	0'	0"	1,000.000
234-235	S	0°	0'	0"	1,000.000	275-276	E	0°	0'	0"	500.000
235-236	E	0°	0'	0"	500.000	276-277	N	0°	0'	0"	500.000
236-237	S	0°	0'	0"	1,000.000	277-278	E	0°	0'	0"	500.000
237-238	E	0°	0'	0"	500.000	278-279	N	0°	0'	0"	1,000.000
238-239	S	0°	0'	0"	500.000	279-280	E	0°	0'	0"	1,000.000
239-240	E	0°	0'	0"	500.000	280-281	N	0°	0'	0"	1,000.000
240-241	S	0°	0'	0"	1,000.000	281-282	E	0°	0'	0"	1,000.000
241-242	E	0°	0'	0"	500.000	282-283	N	0°	0'	0"	1,000.000
242-243	S	0°	0'	0"	500.000	283-284	E	0°	0'	0"	1,000.000
243-244	E	0°	0'	0"	500.000	284-285	N	0°	0'	0"	1,000.000
244-245	S	0°	0'	0"	1,000.000	285-286	E	0°	0'	0"	1,000.000
245-246	E	0°	0'	0"	500.000	286-287	N	0°	0'	0"	1,000.000
246-247	S	0°	0'	0"	1,000.000	287-288	E	0°	0'	0"	500.000
247-248	E	0°	0'	0"	500.000	288-289	N	0°	0'	0"	500.000
248-249	S	0°	0'	0"	500.000	289-290	W	0°	0'	0"	500.000
249-250	E	0°	0'	0"	500.000	290-291	N	0°	0'	0"	500.000
250-251	S	0°	0'	0"	1,000.000	291-292	W	0°	0'	0"	500.000
251-252	E	0°	0'	0"	500.000	292-293	N	0°	0'	0"	500.000
252-253	S	0°	0'	0"	1,000.000	293-294	W	0°	0'	0"	500.000
253-254	E	0°	0'	0"	500.000	294-295	N	0°	0'	0"	500.000
254-255	S	0°	0'	0"	500.000	295-296	W	0°	0'	0"	500.000
255-256	E	0°	0'	0"	500.000	296-297	N	0°	0'	0"	500.000
256-257	S	0°	0'	0"	1,500.000	297-298	W	0°	0'	0"	500.000
257-258	E	0°	0'	0"	500.000	298-299	N	0°	0'	0"	500.000
258-259	S	0°	0'	0"	1,000.000	299-300	W	0°	0'	0"	500.000
259-260	E	0°	0'	0"	1,000.000	300-301	N	0°	0'	0"	500.000
260-261	S	0°	0'	0"	500.000	301-302	W	0°	0'	0"	1,000.000
261-262	E	0°	0'	0"	1,000.000	302-303	N	0°	0'	0"	500.000
262-263	N	0°	0'	0"	500.000	303-304	W	0°	0'	0"	1,000.000
263-264	E	0°	0'	0"	500.000	304-305	N	0°	0'	0"	500.000
264-265	N	0°	0'	0"	500.000	305-306	W	0°	0'	0"	500.000
265-266	E	0°	0'	0"	500.000	306-307	N	0°	0'	0"	500.000
266-267	N	0°	0'	0"	500.000	307-308	W	0°	0'	0"	500.000
267-268	E	0°	0'	0"	500.000	308-309	N	0°	0'	0"	500.000
268-269	N	0°	0'	0"	1,000.000	309-310	W	0°	0'	0"	1,000.000
269-270	E	0°	0'	0"	500.000	310-311	N	0°	0'	0"	500.000
270-271	N	0°	0'	0"	500.000	311-312	W	0°	0'	0"	500.000
271-272	E	0°	0'	0"	1,000.000	312-313	N	0°	0'	0"	500.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
313-314	W	0°	0'	0"	500.000	354-355	S	0°	0'	0"	1,000.000
314-315	N	0°	0'	0"	254.295	355-356	W	0°	0'	0"	900.000
315-316	E	0°	0'	0"	10,554.834	356-357	S	0°	0'	0"	1,000.000
316-317	S	0°	0'	0"	51.438	357-358	W	0°	0'	0"	100.000
317-318	W	0°	0'	0"	9,036.026	358-359	S	0°	0'	0"	600.000
318-319	S	0°	0'	0"	1,200.000	359-360	E	0°	0'	0"	600.000
319-320	E	0°	0'	0"	500.000	360-361	S	0°	0'	0"	15,100.000
320-321	S	0°	0'	0"	500.000	361-362	W	0°	0'	0"	10,000.000
321-322	E	0°	0'	0"	500.000	362-363	S	0°	0'	0"	20,000.000
322-323	S	0°	0'	0"	500.000	363-364	W	0°	0'	0"	30,100.000
323-324	E	0°	0'	0"	500.000	364-365	N	0°	0'	0"	700.000
324-325	S	0°	0'	0"	500.000	365-366	W	0°	0'	0"	2,900.000
325-326	E	0°	0'	0"	1,000.000	366-367	S	0°	0'	0"	29,500.000
326-327	S	0°	0'	0"	500.000	367-368	W	0°	0'	0"	61.566
327-328	E	0°	0'	0"	1,000.000	368-369	N	0°	0'	0"	32,565.605
328-329	S	0°	0'	0"	500.000	369-370	W	0°	0'	0"	1,858.513
329-330	E	0°	0'	0"	500.000	370-371	S	0°	0'	0"	1,000.000
330-331	S	0°	0'	0"	500.000	371-372	W	0°	0'	0"	1,000.000
331-332	E	0°	0'	0"	500.000	372-373	S	0°	0'	0"	1,000.000
332-333	S	0°	0'	0"	500.000	373-374	W	0°	0'	0"	500.000
333-334	E	0°	0'	0"	500.000	374-375	S	0°	0'	0"	1,000.000
334-335	S	0°	0'	0"	500.000	375-376	W	0°	0'	0"	500.000
335-336	E	0°	0'	0"	500.000	376-377	S	0°	0'	0"	10,000.000
336-337	S	0°	0'	0"	500.000	377-378	E	0°	0'	0"	2,000.000
337-338	E	0°	0'	0"	500.000	378-379	S	0°	0'	0"	5,000.000
338-339	S	0°	0'	0"	500.000	379-380	E	0°	0'	0"	500.000
339-340	E	0°	0'	0"	500.000	380-381	S	0°	0'	0"	5,000.000
340-341	S	0°	0'	0"	600.000	381-382	W	0°	0'	0"	1,500.000
341-342	W	0°	0'	0"	500.000	382-383	S	0°	0'	0"	1,500.000
342-343	S	0°	0'	0"	1,000.000	383-384	W	0°	0'	0"	1,000.000
343-344	W	0°	0'	0"	1,000.000	384-385	S	0°	0'	0"	1,000.000
344-345	S	0°	0'	0"	1,000.000	385-386	W	0°	0'	0"	2,000.000
345-346	W	0°	0'	0"	1,000.000	386-387	S	0°	0'	0"	1,000.000
346-347	S	0°	0'	0"	1,000.000	387-388	W	0°	0'	0"	7,000.000
347-348	W	0°	0'	0"	1,000.000	388-389	N	0°	0'	0"	1,000.000
348-349	S	0°	0'	0"	1,000.000	389-390	W	0°	0'	0"	4,000.000
349-350	W	0°	0'	0"	1,000.000	390-391	N	0°	0'	0"	1,000.000
350-351	S	0°	0'	0"	1,000.000	391-392	W	0°	0'	0"	3,000.000
351-352	W	0°	0'	0"	500.000	392-393	N	0°	0'	0"	1,000.000
352-353	S	0°	0'	0"	500.000	393-394	W	0°	0'	0"	1,500.000
353-354	W	0°	0'	0"	500.000	394-395	N	0°	0'	0"	1,000.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
395-396	W	0°	0'	0"	1,000.000	409-410	E	0°	0'	0"	1,000.000
396-397	N	0°	0'	0"	1,000.000	410-411	S	0°	0'	0"	500.000
397-398	W	0°	0'	0"	1,000.000	411-412	E	0°	0'	0"	1,000.000
398-399	N	0°	0'	0"	1,000.000	412-413	S	0°	0'	0"	500.000
399-400	W	0°	0'	0"	1,000.000	413-414	E	0°	0'	0"	13,000.000
400-401	N	0°	0'	0"	1,000.000	414-415	N	0°	0'	0"	5,000.000
401-402	W	0°	0'	0"	1,000.000	415-416	E	0°	0'	0"	500.000
402-403	N	0°	0'	0"	500.000	416-417	N	0°	0'	0"	2,000.000
403-404	E	0°	0'	0"	4,000.000	417-418	W	0°	0'	0"	1,000.000
404-405	S	0°	0'	0"	1,000.000	418-419	N	0°	0'	0"	3,000.000
405-406	E	0°	0'	0"	1,000.000	419-420	W	0°	0'	0"	1,000.000
406-407	S	0°	0'	0"	1,000.000	420-01	N	0°	0'	0"	11,662.966
407-408	E	0°	0'	0"	1,000.000						
408-409	S	0°	0'	0"	1,000.000						

DEL PERÍMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS:

TÍTULOS

219949

219950

219951

219952

219953

219954

POR UN TOTAL DE 1,089.9738 HAS., LOS CUALES CONSTITUYEN LOS PERÍMETROS INTERIORES DEL PRESENTE LOTE.

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 152.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de octubre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 153, a fojas 128, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de octubre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 30 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 152 en el Diario Oficial de la Federación.

TÍTULO de asignación minera número 332 del lote Hidalgo Fracción 21 Norte.- Exp. Núm. 5/4/00060.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 332.- NOMBRE DEL LOTE.- HIDALGO FRACCIÓN 21 NORTE.- AGENCIA.- PACHUCA, HIDALGO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 332
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 TÍTULOS ANTERIORES: 152 (HIDALGO FRACCIÓN 21)
 NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 21 NORTE
 SUPERFICIE: 1,825.7309 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: CANDELA, COAHUILA
 LAMPAZOS DE NARANJO, N.L.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

AL SUR DEL CAMINO QUE VA DE LAMPAZOS DE NARANJO A LA CASA DE LA RANCHERÍA LAS COLORADAS.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 5,500 Mts.	AI SE	DE LA MESA CARTUJANOS.
A 7,900 Mts.	AI NW	DEL ENTRONQUE LA CARROZA.
A 11,500 Mts.	AI NW	DEL PUEBLO LAMPAZOS DE NARANJO.

COORDENADAS U.T.M.: 2,992,897.888 mN 339,252.459 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 152 QUE SE SUSTITUYE:	SE	14°	44'	46.1800"	792,305.164

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
EL BORREGO 2 FRACC. I	T-219947	NW	47°	03'	39.0970"	44,410.487
ESTACAS I	T-225664	NW	38°	20'	58.4570"	15,784.175
SAN PATRICIO UNO	T-203014	NE	26°	18'	56.3830"	9,351.036
HIDALGO FRACCIÓN 21	E-5/4/00060	NE	09°	01'	16.0200"	12,319.089

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	
DEL PP AL PUNTO A	S	0°	0'	0"	1,618.056	DE A AL PUNTO 01	W	0°	0'	0"	1,354.534

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	W	0°	0'	0"	1,100.000						
02-03	N	0°	0'	0"	6,200.000						
03-04	W	0°	0'	0"	1,200.000						
04-05	N	0°	0'	0"	7,796.636						
05-06	E	0°	0'	0"	800.000						
06-07	S	0°	0'	0"	3,996.636						
07-08	E	0°	0'	0"	1,000.000						
08-09	S	0°	0'	0"	3,000.000						
09-10	E	0°	0'	0"	1,000.000						
10-11	S	0°	0'	0"	2,000.000						
11-12	W	0°	0'	0"	500.000						
12-01	S	0°	0'	0"	5,000.000						

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 152. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de octubre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 154, a fojas 128, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de octubre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 30 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 152 en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 200805IDE00060

TÍTULO de asignación minera número 333 del lote Hidalgo Fracción 21 Sur.- Exp. Núm. 5/4/00060.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 333.- NOMBRE DEL LOTE.- HIDALGO FRACCIÓN 21 SUR.- AGENCIA.- PACHUCA, HIDALGO

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO:	333
TITULAR:	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
TÍTULOS ANTERIORES:	152 (HIDALGO FRACCIÓN 21)
NOMBRE DEL LOTE:	HIDALGO FRACCIÓN 21 SUR
SUPERFICIE:	192.0000 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	CANDELA, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

AL SUR DEL CAMINO QUE VA DE LAMPAZOS DE NARANJO A LAS CASA DE LA RANCHERÍA LAS COLORADAS.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 5,500 Mts.	AI SE	DE LA MESA CARTUJANOS.
A 7,900 Mts.	AI NW	DEL ENTRONQUE DE LA CARROZA.
A 11,500 Mts.	AI NW	DEL PUEBLO LAMPAZOS DE NARANJO.

COORDENADAS U.T.M.: 2,992,897.888 mN 339,252.459 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 152 QUE SE SUSTITUYE:	SE	14°	44'	46.1800"	792,305.164

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
EL BORREGO 2 FRACC. I	T-219947	NW	47°	30'	39.0970"	44,410.487
ESTACAS I	T-225664	NW	38°	20'	58.4570"	15,784.175
SAN PATRICIO UNO	T-203014	NE	26°	18'	56.3830"	9,351.036
HIDALGO FRACCIÓN 21	E-5/4/00060	NE	09°	01'	16.0200"	12,319.089

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	
DEL PP AL PUNTO A	S	0°	0'	0"	1,618.056	DE A AL PUNTO 1	E	0°	0'	0"	145.467

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1-2	E	0°	0'	0"	900.000						
2-3	S	0°	0'	0"	1,800.000						
3-4	W	0°	0'	0"	1,900.000						
4-5	N	0°	0'	0"	300.000						
5-6	E	0°	0'	0"	1,000.000						
6-1	N	0°	0'	0"	1,500.000						

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 152. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de octubre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 155, a fojas 129, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de octubre de 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 30 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 152 en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-190-SCFI-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-190-SCFI-2013, CAFÉ TOSTADO MOLIDO-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD-MÉTODO KARL FISCHER (MÉTODO DE REFERENCIA).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional Café y sus Productos, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente Norma Mexicana NMX-F-190-SCFI-2013, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-F-190-SCFI-2013	CAFÉ TOSTADO MOLIDO-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD-MÉTODO KARL FISCHER (MÉTODO DE REFERENCIA).
Objetivo y campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana especifica uno de los métodos utilizados para la determinación del contenido de humedad en café tostado molido (método de titulación Karl Fischer).	
Concordancia con normas internacionales	
La presente Norma Mexicana coincide básicamente con la Norma Internacional ISO 11817:1994 Roasted ground coffee-Determination of moisture content-Karl Fischer method (Reference method), y difiere por la adición del capítulo 2 Referencias, que incorpora el uso de la Norma NMX-F-013-SCFI-2010, Café puro tostado, en grano o molido, sin descafeinar o descafeinado-Especificaciones y Métodos de Prueba, a la cual complementa y por la adición de la Norma Mexicana NMX-F-586-SCFI-2008, Café y sus productos-Vocabulario-Términos y definiciones la cual describe el producto al que aplica (café tostado).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-Z-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982. • ISO 760:1978 Determination of water-Karl Fischer method (General method). Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Primera edición. 1978. • ISO 5725:1986 Precision of test methods-Determination of repeatability and reproducibility for a Standard test method by inter-laboratory tests. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Primera edición. 1986. • ISO 11817:1994 Roasted ground coffee-Determination of moisture content-Karl Fischer method (reference method). Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Primera edición. 1994. 	

México, D.F., a 30 de octubre de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.